



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3906 En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del **lunes veinticinco de mayo de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Segundo Vicepresidente, licenciado Alejandro Arturo Solano.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3903 Y 3904**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 19 de mayo de 2020 - 9:30 A.M.)
 - 5.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**
(Miércoles 20 de mayo de 2020 - 9:30 A.M.)

**5.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 21 de mayo de 2020 - 9:30 A.M.)**

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 8 votos.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3903 Y 3904

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a discusión y aprobación las actas N° 3903 y 3904, las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor, sin observaciones.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador, solicita la terminación por mutuo acuerdo, el cumplimiento del retiro de productos y reintegro de los costos relacionados al código **8040420** “Irbesartán 150 mg Sandoz Tabletadas con película”, contenido en el contrato **M-127/2017**.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer nota enviada por **Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador**, en la cual solicita la terminación por mutuo acuerdo, el cumplimiento del retiro de productos y reintegro de los costos relacionados al código 8040420 “Irbesartán 150 mg Sandoz Tabletadas con película”, contenido en el contrato M-127/2017.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador, y encomendar a la UACI en coordinación con la Unidad Jurídica analice lo expuesto por dicha empresa y presenten informe en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0841.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, EN LA CUAL SOLICITA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, EL CUMPLIMIENTO DEL RETIRO DE PRODUCTOS Y REINTEGRO DE LOS COSTOS RELACIONADOS AL CÓDIGO **8040420** "IRBESARTÁN 150 MG SANDOZ TABLETAS CON PELÍCULA", CONTENIDO EN EL CONTRATO **M-127/2017**; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, DEL 13 DE MAYO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA**, ANALICEN SI ES PROCEDENTE LA PETICIÓN DE NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, SE LE BRINDE LA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA; Y PRESENTEN INFORME EN LA RESPECTIVA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN **UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., solicita se emita adenda a las bases de la Licitación Pública N° 2G20000058, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", en el sentido de eliminar los subnumerales 1.7 y 1.8, del numeral 1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito enviado por la sociedad **OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.**, en donde solicita se emita adenda a las bases de la Licitación Pública N° 2G20000058, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", en el sentido de eliminar los subnumerales 1.7 y 1.8, del numeral 1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., y que la

UACI analice si es procedente la solicitud de la empresa en referencia, se le brinde la respuesta según corresponda, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0842.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR LA SOCIEDAD **OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, EN DONDE SOLICITA SE EMITA ADENDA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000058, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, EN EL SENTIDO DE ELIMINAR LOS SUBNUMERALES 1.7 Y 1.8, DEL NUMERAL 1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., DEL 13 DE MAYO DE DOS MIL 2020, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ANALICE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., SE LE BRINDE RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTEN INFORME EN LA RESPECTIVA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

2.3. Señora [REDACTED] expone que se da por enterada de carta enviada por la Unidad Jurídica, en representación del ISSS, en la que se siguen vulnerando sus solicitudes de respuesta, en relación al caso de su esposo, quien no era candidato a trasplante hepático, solicita que se delegue en la Dirección General su nota y se le conceda audiencia.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la correspondencia remitida por la señora [REDACTED], en la cual expone que se da por enterada de carta enviada por la Unidad Jurídica, en representación del ISSS, en la que se siguen vulnerando sus solicitudes de respuesta, en relación al caso de su esposo, quien no era candidato a trasplante hepático, solicita que se delegue en la Dirección General su nota y se le conceda audiencia.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que la señora [REDACTED] esposa del licenciado [REDACTED], quien fue miembro del Consejo Directivo y falleció, y la esposa está reclamando porque no lo

atendieron adecuadamente en el Seguro Social, estaba solicitando trasplante de hígado, pero tenía problemas renales.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que a la señora [REDACTED] se le ha dado respuesta por parte de la Subdirección de Salud y Unidad Jurídica, lo que sucede es que en las peticiones nuevas agrega elementos distintos, en esta ocasión la queja es porque se tardó mucho tiempo la respuesta y no está conforme con la respuesta.

El licenciado Barrera Salinas sugirió que la respuesta que se le brinde se haga en forma contundente, y se le explique bien la situación porque la señora no desistirá e irá a otras instancias.

El licenciado Solano solicitó ser objetivo y racional en la contestación, para brindarle el espacio para que desista o que apele en donde corresponda.

El licenciado Martínez Portillo informó que a la señora [REDACTED] se le llamará para tener una reunión con ella.

La licenciada Díaz Guardado señaló que la señora [REDACTED] solicita que se delegue a la Dirección General para que dé respuesta a su nota y se le conceda audiencia.

El licenciado Martínez Portillo reiteró que la Subdirección de Salud preparará una reunión con ella, ya que el tema inició con una solicitud de gastos médicos, el cual fue denegado

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota presentada por la señora [REDACTED], y encomendar a la Subdirección de Salud, que brinde la respuesta según corresponda. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0843.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR LA SEÑORA [REDACTED], EXPONE QUE SE DA POR ENTERADA DE LA CARTA ENVIADA POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN REPRESENTACIÓN DEL ISSS, EN LA QUE SE SIGUEN VULNERANDO SUS SOLICITUDES DE RESPUESTA, EN RELACIÓN AL CASO DE SU ESPOSO, QUIEN NO ERA CANDIDATO A TRASPLANTE HEPÁTICO, SOLICITA QUE SE DELEGUE EN LA DIRECCIÓN

GENERAL SU NOTA Y SE LE CONCEDA AUDIENCIA; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED], DEL 14 DE MAYO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS LE BRINDEN A LA SEÑORA [REDACTED] RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. UACI, remite el **recurso de reconsideración** presentado por la sociedad Tecnasa, S.A. de C.V., en la que solicita se reconsidere la solicitud de prórroga en el plazo de entrega de la Orden de Compra 4620000124 “computadora portátil Laptop”, que le fue denegada en resolución emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota enviada por la **UACI**, en la cual remite el recurso de reconsideración presentado por la sociedad Tecnasa, S.A. de C.V., en la que solicita se reconsidere la solicitud de prórroga en el plazo de entrega de la Orden de Compra 4620000124 “computadora portátil Laptop”, que le fue denegada en resolución emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión.

Sugirió que además de dar por recibida la nota, se le dé respuesta y se brinde un informe al respecto, se le comunique a la Unidad Jurídica que defina la competencia, para resolver el recurso porque existe una aparente contradicción, ya que por un lado se tiene el artículo 44, 5 de la LPA, que establece que la competencia para resolver recursos no se puede delegar, pero el designado de compras por libres gestiones está actuando bajo delegación del Consejo Directivo, en cuanto a adjudicar o no, y en tal caso el recurso de reconsideración la ley no dice a quien le corresponde específicamente resolver, lo que dice es que lo conocerá aquel que dictó el acto administrativo, en este caso aunque haya sido por delegación, quien dictó el acto administrativo es el delegado, entonces la idea es que la Unidad Jurídica defina un caso tan especial como este.

La licenciada Díaz Guardado solicitó establecer un plazo para la respuesta, ya que el Consejo Directivo designa y delega, pero no se establece el plazo, lo cual es muy importante, porque a veces toma demasiado tiempo, como el caso de la señora [REDACTED] que la Administración se tardó mucho en dar la respuesta, por lo que ella está molesta. Solicitó que en las cuatro correspondencias presentadas se establezca el plazo.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en el caso del punto 2.2., no es necesario porque se encuentra dentro del procedimiento normal de la UACI, en cuanto a resolver consultas, en todo caso si se valora solicitar una adenda se presentará en una comisión del Consejo Directivo, para las otras tres notas es pertinente poner un plazo; por ejemplo que en un plazo de 15 días se presente la respuesta.

El señor Soriano manifestó que en el punto 2.3., se plantea una mora, en ese caso podrían darse ingratitudes, pero podría ser por falta de personal en los hospitales, o dan un tratamiento que no es el adecuado, y conoce casos que han fallecido y no se tiene la oportunidad de presentarlo al Consejo Directivo, por lo que solicitó hacer una investigación para conocer cómo se encuentra la mora en los hospitales y buscarle una salida, o la Subdirectora de Salud pudiera delegar o hacer un programa, por ejemplo en el caso de los ortopedas se tiene una mora de tres años.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la UACI, remitiendo el recurso de reconsideración presentado por la sociedad Tecnasa, S.A. de C.V., y encomendó que la Unidad Jurídica analice lo expuesto y solicitado, brinde la respuesta correspondiente y presente informe en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, del 28 de mayo de 2020. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0844.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR LA **UACI**, REFERENTE AL **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **TECNASA, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE SOLICITA SE RECONSIDERE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA **4620000124** "COMPUTADORA PORTÁTIL LAPTOP", QUE LE FUE DENEGADA EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 15 DE MAYO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA: A)** ANALICE SI LE CORRESPONDE RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD TECNASA, S.A. DE C.V., A ESTE CONSEJO DIRECTIVO O AL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN; Y SE ELABORE LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA; **B)** PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA", EL JUEVES 28 DE MAYO DE 2020; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Remisión del documento denominado: **Memoria Laborales 2019**, para revisión y observaciones por parte del Consejo Directivo.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo explicó que en este caso se les ha enviado el documento denominado: **Memoria Laborales 2019**, para que lo lean y hagan las observaciones que se consideren pertinentes, y si es necesario que se solicite la presentación del punto o que manifiesten si bastaría con la revisión que hagan los miembros del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

- 3.2. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaborador jurídico; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

- 3.2.1. **Vengo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **150203000, 150204005, 150204013 y 150204014**; y la **declaratoria desierta** de los códigos: **150204002 y 150204012**, todos incluidos en la **Licitación Pública N° 2G20000043** denominada: **"ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS"**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Vengo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **150203000, 150204005, 150204013 y 150204014**; y la **declaratoria desierta** de los códigos: **150204002 y 150204012**, todos incluidos en la **Licitación Pública N° 2G20000043** denominada: **"ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS"**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos

78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de junio de 2020**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con ocho votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0845.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **VENGO, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **150203000, 150204005, 150204013 Y 150204014**; Y LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **150204002 Y 150204012**, TODOS INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000043** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS ADJUDICADOS:

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	150203000	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO.	GORROS CONFECCIONADOS EN TELA TIPO GÉNERO 100% ALGODÓN COLOR BLANCO	C/U	3,484	A.T.C. INTERNACIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	3,484	\$1.2500	\$4,355.00
19	150204005	TELA TIPO BONEL, COLOR GRIS, PARA GABACHA, PANTALON Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL, COLOR GRIS	YD	7280	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SINCATEX 1615	EL SALVADOR	7,280	\$3.7500	\$27,300.00

20	150204013	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO, PARA PANTALON Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO	YD	3024	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SINCATEX 1615	EL SALVADOR	3,024	\$3.7500	\$11,340.00
21	150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL SINCATEX 1615 COLOR BLANCO	YD	66942	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SINCATEX	EL SALVADOR	66,942	\$3.3800	\$226,263.96

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
150204002	TELA TIPO GÉNERO, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DELANTAL DE EMPLEADO.	YD	6,520
150204012	TELA TIPO DENIM COLOR AZUL INDIGO	YD	4,926

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0768.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3903, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **VENGO, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-0846.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **VENGO, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **150203000, 150204005, 150204013 Y 150204014;** Y LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **150204002 Y 150204012,** TODOS INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000043** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS ADJUDICADOS:

NO.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	150203000	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO.	GORROS CONFECCIONADOS EN TELA TIPO GENERO 100% ALGODÓN COLOR BLANCO	C/U	3,484	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	3,484	\$1.2500	\$4,355.00
19	150204005	TELA TIPO BONEL, COLOR GRIS, PARA GABACHA, PANTALON Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL, COLOR GRIS	YD	7280	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SINCATEX 1615	EL SALVADOR	7,280	\$3.7500	\$27,300.00
20	150204013	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO, PARA PANTALON Y FALDA DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO	YD	3024	HASGAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SINCATEX 1615	EL SALVADOR	3,024	\$3.7500	\$11,340.00
21	150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO.	TELA TIPO BONEL SINCATEX 1615 COLOR BLANCO	YD	66942	EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SINCATEX	EL SALVADOR	66,942	\$3.3800	\$226,263.96

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
150204002	TELA TIPO GÉNERO, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DELANTAL DE EMPLEADO.	YD	6,520
150204012	TELA TIPO DENIM COLOR AZUL INDIGO	YD	4,926

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0768.MAY**, CONTENIDO EN EL ACTA **3903**, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ Y LICENCIADO CÉSAR DONALDO MIRANDA JIMÉNEZ**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2°)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2.2. EQUIMSA, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A904001** “ventilador de transporte”, a favor de Infra de El Salvador, S.A. de C.V. contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000042** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A904001** “ventilador de transporte”, a favor de Infra de El Salvador, S.A. de C.V. contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000042** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de junio de 2020**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con ocho votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0847.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A904001** “VENTILADOR DE TRANSPORTE”, A FAVOR DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CONTENIDO EN LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000042 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	UN	7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER/ OXYLOG 3000 PLUS	ALEMANIA	\$18,900.00	7	\$132,300.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0774.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3903, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-0848.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A904001** "VENTILADOR DE TRANSPORTE", A FAVOR DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000042** DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	UN	7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER/ OXYLOG 3000 PLUS	ALEMANIA	\$18,900.00	7	\$132,300.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0774.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3903, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ROSSANA MÁRQUEZ DE ORTIZ, LICENCIADO OSCAR ARNULFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y LICENCIADA XIOMARA CHICAS DE GARCÍA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2.3. N.L. Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7031042** a favor de Eurosalvadoreña, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000089**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **N.L. Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7031042** a favor de Eurosalvadoreña, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000089**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de junio de 2020**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con ocho votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0849.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7031042** A FAVOR DE EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000089**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C.V.

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
9	7031042	CARTUCHO DE 6 LINEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO GRUESO	UNIDADES DE RECARGA DE UN SOLO USO ENDOSCOPICA REF.EGIA60AMT	EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIEN	N/A	EE.UU/CHINA/REP.DOMINICANA/PUEERTO RICO	UN	233	\$265.00	\$59,095.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0777.MAY**, CONTENIDO EN EL ACTA **3903**, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO

DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-0850.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7031042** A FAVOR DE EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **licitación Pública N° 2Q1900089**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C.V.

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIP- CION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMEND ADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
9	7031042	CARTUCHO DE 6 LINEAS DE GRAPA PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ARTICULADA LAPAROSCÓPICA, DE 50 - 60 MM DE LARGO DE CARTUCHO, PARA TEJIDO GRUESO	UNIDADES DE RECARGA DE UN SOLO USO ENDOSCOPICA REF.EGIA60AMT	EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC/COVIDIEN	N/A	EE.UU/CHINA/REP.DOMINICANA/PUEERTO RICO	UN	233	\$265.00	\$59,095.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0777.MAY**, CONTENIDO EN EL ACTA **3903**, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA INGRID DIVANNA ZALDAÑA GONZÁLEZ, INGENIERO CARLOS ARTURO RAMOS QUINTANILLA E INGENIERA IVANIA LISSETTE TORRES CLÍMACO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Productos Diversos de El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 90305007 “papel higiénico para dispensadores” a favor de Distribución e Inversión, S.A. de C.V., contenido en la Licitación Pública N° 2G20000047, denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Productos Diversos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **90305007** “papel higiénico para dispensadores” a favor de Distribución e Inversión, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2G20000047**, denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de junio de 2020**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con ocho votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0851.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **90305007** A FAVOR DE DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., CONTENIDO

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000047, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS Y COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
90305007	PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR JUMBO ROLL, COLOR BLANCO,HOJA SENCILLA DE 400 METROS APROX.	133,835	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	SCOTT	EL SALVADOR	ROL	133,835	\$1.53700	\$ 205,704.40
TOTAL									\$ 205,704.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0767.MAY**, CONTENIDO EN EL ACTA **3903**, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-0852.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **90305007** A FAVOR DE DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000047**, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS Y COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO
-------------	------------------------------	---------------------	---------------------	-------	----------------	----	---------------------	-------------------------	---

									(US \$)
90305007	PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR JUMBO ROLL, COLOR BLANCO, HOJA SENCILLA DE 400 METROS APROX.	133,835	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	SCOTT	EL SALVADOR	ROL	133,835	\$1.53700	\$ 205,704.40
TOTAL									\$ 205,704.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0767.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3903, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO HÉCTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, LICENCIADA MARITZA ELENA GARCÍA DE FLORES Y LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2°)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2.5. Juan Fernando Mármol García**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **90202091** “delantal plástico”, contenido en la **Licitación Pública N° 2G20000039**, denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por **Juan Fernando Mármol García**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **90202091** “delantal plástico”, contenido en la **Licitación Pública N° 2G20000039**, denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos

78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de junio de 2020**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con ocho votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0853.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, POR **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **90202091** "DELANTAL PLÁSTICO", CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000039**, DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
17	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	C/U	786

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0810.MAY**, CONTENIDO EN EL ACTA **3904**, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO

DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-0854.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **90202091** “DELANTAL PLÁSTICO”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000039**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
17	90202091	DELANTAL PLÁSTICO	C/U	786

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0810.MAY**, CONTENIDO EN EL ACTA **3904**, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO TRÁNSITO JOSÉ DÍAZ ALFARO, LICENCIADA JULIA MARLENE MÉNDEZ PÉREZ Y LICENCIADA CLAUDIA MARÍA CAMPOS ROMERO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2°)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.6. Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código A909001 “cama hospitalaria de uso general”, a favor de Corporación Noble, S.A. de C.V.,

contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000038**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código A909001 “cama hospitalaria de uso general”, a favor de Corporación Noble, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000038**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de junio de 2020**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con ocho votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0855.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A909001 “CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL”, A FAVOR DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000038**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN,**

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	227	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	Principal	SAIKANG MEDICAL	A3w	CHINA	625.00	227	141,875.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											141,875.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0814.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3904, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-0856.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A909001 “CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL”, A FAVOR DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000038, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	227	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	Principal	SAIKANG MEDICAL	A3w	CHINA	625.00	227	141,875.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											141,875.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0814.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3904, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2.7. N.L. Medic, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A914101** “lámpara quirúrgica empotrada al techo con la lámpara principal y satélite”, a favor de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000026**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **N.L. Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A914101** “lámpara quirúrgica empotrada al techo con la lámpara principal y satélite”, a favor de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000026**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de junio de 2020**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado, el cual fue aprobado con ocho votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0857.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A914101 “LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE”**, A FAVOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000026**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UN	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNID.	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	UN	8	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HG MED	CHINA	UN	\$10,645.00	8	\$ 85,160.00
SUBTOTAL												\$ 85,160.00	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0819.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3904, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.8. EQUIMSA, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** del código **A914101** “lámpara quirúrgica empotrada al techo con la lámpara principal y satélite”, a favor de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000026**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A914101** “lámpara quirúrgica empotrada al techo con la lámpara principal y satélite”, a favor de Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000026**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Dijo que se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **N.L. MEDIC, S.A. de C.V.**, debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad con la adjudicación del código **A914101** que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de junio de 2020**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con ocho votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0858.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A914101** “LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE”, A FAVOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000026**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UN	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNID.	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	UN	8	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HG MED	CHINA	UN	\$10,645.00	8	\$ 85,160.00
SUBTOTAL												\$ 85,160.00	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0819.MAY**, CONTENIDO EN EL ACTA **3904**, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR

HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-0859.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A914101** “LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE”, A FAVOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000026**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OF.	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LA LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	UN	8	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HG MED	CHINA	UN	\$10,645.00	8	\$ 85,160.00
SUBTOTAL												\$ 85,160.00	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0819.MAY**, CONTENIDO EN EL ACTA **3904**, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES: **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.**; ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0857.MAY.** Y **#2020-0858.MAY.**; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3906 DEL 25 DE MAYO DE 2020, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RIVAS ALAS, Y LICENCIADO ROMEO OSWALDO HERNÁNDEZ RIVERA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.3.** Solicitud de aprobación de subasta inversa como modalidad de compra por medio de Mercado Bursátil, de las Condiciones de compra y de Porcentaje de Comisión para la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V.- para representar al ISSS en el proceso de compra **MB N° 7G20000005** denominado: **“SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE UN ERP MODALIDAD SAAS, MIGRACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA DATA HISTÓRICA MODALIDAD IAAS EN EL ISSS EL SALVADOR”**.

Para el presente punto asistieron: licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, ingeniera Ana Teresa Siu Batres, Jefa de la División de Desarrollo de TIC; ingeniera Yolanda Guadalupe Sánchez Zepeda, Analista de Control de Calidad; licenciado Julio Armando Bonilla Colorado, Analista UACI; y licenciado Roberto Alegría, Analista de UACI.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, informó que la necesidad de contratar un ERP es para que reemplace el actual SAFISSS, a efecto que genere una actualización y ampliación de su funcionalidad, ya que toda la tramitología allí se registra y procesa para automatizar la mayoría de los trámites, esta necesidad se había visualizado meses atrás, porque el SAFISSS actualmente no tiene mantenimiento con el proveedor directo. En enero de este año de todos es conocido que el SAFISSS tuvo una caída y el levantamiento ha sido complejo y complicado, por lo que se ha venido operando a la fecha con una restricción, limitaciones de usuarios, trabajando en grupos con algunos procesos, de manera de no sobrecargar el sistema, incluso el personal ha venido de noche o fines de semana para poder hacer los trámites, entonces el ERP vendrá a solventar todos esos problemas, y se ha buscado no considerar una inversión o no trasladar el presupuesto a lo largo de 5 años como inicialmente fue planteado, también superar el impase que no se tratara de una contratación que superara un ejercicio fiscal, por tal razón se

solicitó opinión escrita del Ministerio de Hacienda, también ya fue aprobado el replanteamiento del proyecto del SAFISS, en el cual están involucradas todas las dependencias de la Institución.

Aclaró que para dar inicio al proceso de compra del nuevo SAFISS, se consultó si era posible la compra a la Bolsa de Productos de El Salvador, no obstante que en su oportunidad enviaron un comunicado diciendo que por la cuarentena no iban a laborar más que para emergencias del Covid-19, se consultó sobre este proceso en particular e informaron que lo realizarían. Por lo tanto se presenta un proyecto para la contratación del Servicio de Diseño, Implementación, Suscripción de un ERP Modalidad SAAS, Migración y Alojamiento de la Data Histórica Modalidad IAAS en el ISSS El Salvador, por un monto de \$5,820,000.00 mediante la Bolsa de Productos de El Salvador.

El licenciado Campos Sánchez consultó si 45 días son suficientes para que presenten ofertas, porque es un trabajo muy complejo, y tiene entendido que no existen muchas empresas que tienen todos los especialistas adecuados para eso. Y de la forma como se ha planteado probablemente será un grupo de profesionales que se unirán para presentar sus propuestas.

La ingeniera Siu Batres manifestó que habían sugerido 60 días por el hecho que se tienen que analizar las presentaciones del tema, ya que en la base se detalla que los ofertantes tienen que hacer una presentación de los 16 módulos, incluso se han preparado matrices de evaluación, las cuales llevan 3,000 ítems que se evaluarán con todos los módulos.

El licenciado Barrera Salinas señaló que en 60 días no se podrían levantar procesos, y cualquier desarrollador de software a menos que el negocio ya lo conozca lo podría desarrollar, entonces con 45 o 60 días y que hagan una presentación con todos los sistemas, y consultó cuál es la percepción que tienen sobre eso.

La ingeniera Siu Batres aclaró que los 45 días son únicamente para la presentación de la oferta, la semana pasada se presentó la ampliación de la modificación del acuerdo, la implementación es de un año, y serán dos consultorías que se realizarán en forma paralela, una para la configuración y la otra es la parametrización de los 16 módulos. El software es estándar y ya están desarrollados internacionalmente con mejores prácticas a nivel mundial, por ejemplo el actual SAFISS tiene 35,000 tablas, para 13 módulos.

El licenciado Barrera Salinas expuso que uno de los problemas del actual SAFISS han sido las licencias, y en este punto se va por el mismo camino.

La ingeniera Siu Batres explicó que el ERP ya se encuentra desarrollado, sin embargo bajo las mejores prácticas, estudio de mercado actualizado y las propuestas que hicieron los proveedores, por lo que el tiempo para la implementación es de un año.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que le preocupa la empresa y que tenga todas las disciplinas necesarias para presentar una oferta, entonces se necesitará que varios profesionales se unan para que presenten su oferta, pero hacerlo en 45 días, le parece que el tiempo es muy corto, pero si se ha evaluado y están seguros que lo obtendrán en 45 días, está bien porque son los conocedores del tema.

El señor Soriano expuso que si el punto es urgente por ser parte del cerebro del Seguro Social, y desde hace 10 años se han conocido los problemas que han tenido, pero ahora los problemas son mayores porque se tiene más necesidad del servicio, y ahora no se tiene el apoyo, y no le gustaría repetir los mismos errores. Señaló que hace dos años en la unidad en donde procesan las planillas había un gran atraso y los equipos no funcionaban, por lo que se pierden ingresos y servicios para los derechohabientes; pasó un problema en diciembre de 2019 y a la fecha el problema no se resuelve, incluso se hizo modificación al presupuesto, pero no ha avanzado ya que están con equipos obsoletos. Solicitó considerar contratar a un externo para que brinde su opinión al respecto, ya que por ejemplo el Edificio Vinsar costó \$12.0 millones; pero actualmente se tienen muchas necesidades, también a futuro se tendrán, y se debe tener cuidado en invertir en algo que se utilizará.

El licenciado Campos Sánchez indicó que con lo presentado prácticamente se está fiscalizando todo el sistema del Seguro Social, lo cual es el objetivo, pero también debe acompañarse con un sistema de auditoría, porque si se tendrán todos los sistemas en línea se debería de tener un programa o un software de auditoría que le facilite auditar con el nuevo proceso, por lo que consultó cuál es la razón de no incluir un módulo para auditoría.

La ingeniera Siu Batres informó que el ERP es basado en mejores prácticas internacionales a nivel mundial, lleva incluido toda la parte de auditoría y los registros que pueden auditar los entes contralores sean internos o externos, y perfectamente pueden auditar el módulo en fechas de quien ingresó el dato, lo modificó o eliminó. En su oportunidad cuando se hizo la presentación los dos ofertantes que están compitiendo bajo el estudio de mercado que se hizo, se presentaron todas las certificaciones que se tienen y normativas basadas en auditoría, todas las mejores prácticas y las ISO, para la que ha sido diseñado, adicionalmente en todo lo que se planteó el proyecto estuvo presente Auditoría Interna, sin embargo el

módulo no lo están diseñando sino que ya viene con las mejores prácticas, también se tuvo opinión de un consultor externo, la cual fue solicitada por el Consejo Directivo, y se presentó el año pasado.

El licenciado Barrera Salinas indicó que se está solicitando una carta de crédito emitida por un banco, aseguradora o institución financiera debidamente acreditada y avalada por el ente regulador del sistema financiero del país de origen del proveedor. Solicitó explicar cómo se hará para hacer efectiva una garantía de ese tipo; otra situación es un giro bancario internacional restringido a favor del ISSS, emitido por una entidad financiera, debidamente registrada y avalada por el ente regulador del sistema financiero del país de origen del proveedor; pero como se operativizará. Por otra parte, solicitó actualizar la hoja de ruta presentada, aunque es complicado de explicar pero al menos para tener una idea informar cuáles son los pasos, porque de acuerdo a los presentado finaliza en septiembre del 2020, y se encuentra toda la ruta logística, pero del 14-02-2020 se pasa al 10-09-2020, en la cual se menciona que: “previas revisiones y autorizaciones de las jefaturas, se procede a efectuar consolidación de solicitud de pedido y elaboración de calendario en SAFISSS para enviar a UACI”. Recordó que la vez pasada se presentó una calendarización, pero es importante conocer después de la adjudicación en el primer mes que producto entregará, cuál es el paso a paso, cuándo inicia toda la etapa de desarrollo, etapa de pruebas, implementación, migración de la data, lo cual se debe tener como referencia.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que a la empresa que se le adjudique dentro del primer proceso de ellos es el plan de trabajo, entonces lo que se está solicitando es el plan de trabajo, el cual será de acuerdo al requerimiento incluso a la forma de pago que se está estableciendo, pero se debe ir chequeando en el tiempo, pero si no se tiene el cronograma en donde se tienen calendarizados todos los pasos, será bien difícil que se apruebe el plan de trabajo que ellos presenten, esa situación es lo que se refiere el licenciado Barrera.

El señor Soriano expuso que con lo planteado una vez elaborada toda la documentación que han preparado, se puede presentar un programa, y recordó que un programa que planteó un médico y estaba en contacto con la Embajada de los Estados Unidos, ya que existe una cierta relación, por lo que debe existir una persona que lo revise, y tener una opinión de otra persona para tener mayor seguridad, y no caer en el tecnicismo que está planteando, y se debe tener cuidado en no caer en otra situación parecida a la UNOPS, en ese sentido es sano contar con otra opinión y será más seguro contratar a la empresa que pueda brindar los servicios.

El licenciado Solano puntualizó que no está en desacuerdo en aprobar este proceso de compra, pero se tiene a un comité; pero le llama la atención el tema del plan de trabajo, el cual es fundamental, sin

embargo si ese plan de trabajo no se tiene a satisfacción, por lo que sugirió presentarlo en una próxima oportunidad, porque las dudas sobre la trazabilidad de responsabilidades es muy importante.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que cuando se adjudique la empresa tendrá su plan de trabajo particular, pero cómo se desarrollará lo que se está solicitando en el desembolso 1, podría ser que primero haga el plan de metodología y después el diseño, y podría cambiar el orden por los especialistas que van a unirse y porque otros tendrán más tiempo que otros, pero lo que está en el punto 1, si no ha completado todo entonces no se le pagará; además las dependencias involucradas tendrán que dar reportes periódicamente y exigirle al contratista, entonces el adjudicado tendrá que acoplarse de acuerdo a lo requerido por el ISSS, es más podría solicitar sustituir el desembolso 2 o hacer modificaciones por la disponibilidad de especialistas, pero se debe tener un cronograma y hasta que deje todo funcionando se debe pagar.

La ingeniera Siu Batres informó que todos los términos de referencia llevan todos los anexos que deben contener los planes, el plan inicial es el plan de trabajo para aprobar y salir con el proyecto llevando a la par la parte de metodología, pero adicionalmente se lleva un plan técnico que es toda la parte del diseño, además las bases llevan varios anexos en donde están todos los apartados obligatorios que deben contener los documentos, los cuales llevan tiempos para entregar cada desembolso, el ultimo desembolso se entregará hasta que el proyecto se encuentre totalmente funcionando, se harán cuatro desembolsos cada uno con sus entregables, los cuales deberán ser aprobados por el comité operativo y comité gerencial, para ello deben llevar todos los detalles de lo que debe contener.

El licenciado Solano manifestó que este es un tema delicado y complejo, existe una buena voluntad, pero se tiene el tema del plan de trabajo y de los contratos, por lo que sugirió conocerlo como un punto particular sobre ese tema, porque existen muchas dudas en esta ocasión, por lo que es preferible que tengan todo el criterio que aquí se ha abordado para que lo presenten bien preparado porque se trata de dos contratos, por lo que deben ser muy rigurosos pero además la responsabilidad del equipo es muy grande; pero es necesario presentarlo claro para que la satisfacción del Consejo Directivo sea completa y segura, también para la Administración.

La licenciada Cañas de Zacarías manifestó que existen muchas dudas por parte del Consejo Directivo, también retoma la opinión del señor Soriano en cuanto a solicitar una opinión externa del Instituto. Propuso dejarlo nuevamente pendiente, está de acuerdo que se haga una reunión solo para este tema, en donde se den respuestas a todas las dudas y que no estén buscando como lo están haciendo en estos momentos, y solicitó a los miembros del Consejo Directivo si tienen más dudas enviarlas por el correo electrónico, para

que la próxima vez que se presente se apruebe, además se buscará una opinión profesional experta de afuera atendiendo la solicitud del señor Soriano, ya que le parece que es muy buena.

El licenciado Barrera Salinas indicó que toda la información que se está solicitando se encuentra en la información presentada, lo que sucede es que por ejemplo se menciona el desembolso 1, también la forma de pago, lo cual se debe detallar en forma clara y entendible, además son dos situaciones claves que se deben detallar, una es el tiempo y la otra es el responsable; el otro tema es lo de las garantías, lo cual es importante porque en este tipo de proyectos si es extranjero en el país forman una empresa y luego se van, por lo que se deben asegurar con las garantías, la cual debe ser una garantía bancaria emitida por una Institución, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y le garantiza que van a responder.

El licenciado Solano manifestó que la Dirección General informará en qué momento se conocerá frente a todas las inquietudes que han tenido, por lo que deben prepararse con todas las observaciones que se han hecho, para que sea expedito el tema.

El Consejo Directivo concluyó en retirar el punto, para que se solventen las observaciones hechas por el Consejo Directivo.

3.4. Solicitud de aprobar la modificación del acuerdo de Consejo Directivo **#2019-2524.DIC.**, referente al monto a cancelar a los Asesores del Consejo Directivo por servicios profesionales en el mes de mayo de 2020.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Asesor de la Dirección General, presentó la solicitud de aprobar la modificación del acuerdo de Consejo Directivo **#2019-2524.DIC.**, referente al monto a cancelar a los Asesores del Consejo Directivo por servicios profesionales en el mes de mayo de 2020.

Explicó que por acuerdo **#2019-2524.DIC.**, de fecha 16 de diciembre de 2019, ese honorable Consejo Directivo autorizó la prórroga de la contratación de sus cuatro asesores, para el mismo el período de CINCO MESES; acordando por mayoría de votos la contratación de los profesionales: licenciado Luis Amílcar Varela Urbina, Licenciado en Administración de Empresas y en Contaduría Pública; licenciada Yasmine Roxveni Calderón González, Abogado y Notario; doctor Mario José Ayala Orantes, Odontólogo, Cirujano Dental; y licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Licenciada en Administración de Empresas; en las mismas

condiciones como prestaron sus servicios profesionales en el año dos mil diecinueve. El contrato originario suscrito por los profesionales inició a partir del trece de agosto de dos mil diecinueve, venciendo el plazo el treinta y uno de diciembre de ese mismo año; es decir que la prestación de estos servicios fue por el plazo de cuatro meses diecisiete días. En virtud que los instrumentos iniciales no lo regulaba la procedencia de la prórroga, está se habilitaba como una renovación tácita del contrato con la única modificación en la cláusula tercera denominada Plazo y Forma de Pago; ya que la nueva relación contractual se pactó para que funcionara del tres de enero al treinta y uno de mayo de dos mil veinte ambas fechas inclusive. Que durante la vigencia del contrato se recibió Acuerdo #2020-0282.FEB., de fecha diecinueve de febrero de este año, donde se dejó sin efecto la contratación de la Licenciada Yasmine Roxveni Calderón González, al recibirse renuncia a su cargo; los demás profesionales continúan prestando servicios en la forma pactada en los instrumentos suscritos; es decir no ha habido interrupción de los mismos desde el origen de la contratación.

En vista del análisis jurídico, es de tener en cuenta por este honorable Consejo que durante la vigencia del primera contratación se autorizó la renovación tácita, y siendo que hay una variación en el plazo de la prestación de los servicios, al ejecutarse por catorce días más que el inicial; se requiere la necesidad de modificación de lo aprobado el Acuerdo #2019-2524.DIC que tendrá incidencia en los instrumentos contractuales de los tres profesionales que continúan ejerciendo sus labores.

La licenciada Díaz Guardado observó que los Asesores están contratados por servicios profesionales, entonces la contratación es virtud del producto o es por tiempo, porque de la forma como está planteado pareciera que debe cumplir algún requisito.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que está definido en el contrato que debe brindar los informes solicitados por el Consejo Directivo, en los cuales se establece un plazo determinado para que los presente, entonces en el contrato se establecen ambas por plazo y producto entregado.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que la licenciada Díaz tiene razón, porque en la Institución en donde él participa, la Corte de Cuentas objetó los servicios de asesoría del Asesor de la Junta Directiva, y dicha Corte solicitó los términos de la contratación y los productos, entonces el Asesor mensualmente hace un informe a la junta en donde detalla todo lo que hacen y en lo que participa, además de eso hay un artículo especial de la LACAP, en donde parece ser que evita la competencia de la especialización que podría dar, pero a quién más invitó o se contratará por amistad, por lo que se tienen los términos de acuerdo a la especialización en aspectos laborales y razona la contratación.

El licenciado Chacón Ramírez solicitó modificar el acuerdo y los aspectos contractuales, por lo que las condiciones que se encuentran en el contrato se plantearán en el acuerdo para que el instrumento que avala la autorización en donde se les pide que presenten informe, y que todo eso se encuentre detallado en el acuerdo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificación del acuerdo #2019-2524.DIC. El cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0860.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en puntos de Dirección General, LA SOLICITUD DE APROBAR LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO** DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2524.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3881, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA POR EL PLAZO DEL TRES DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; Y CONTINUAR CON LAS MISMAS CONDICIONES EN LA CONTRATACIÓN DE TRES ASESORES Y A RECOMENDACIÓN DE LA MISMA; por unanimidad **ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO; 2º) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2524.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3881, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **AUTORIZAR LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS PROFESIONALES: LICENCIADOS LUIS AMÍLCAR VARELA URBINA Y ROSA SARA MIRANDA DE CASTILLO; Y EL DOCTOR MARIO JOSÉ AYALA ORANTES**, EN SU CALIDAD DE ASESORES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, POR EL PLAZO DEL **TRES DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DOS MIL VEINTE**, POR LO QUE SE LE CANCELARA EL MONTO CORRESPONDIENTE A CINCO MESES; EXTENDIÉNDOSE LAS MISMAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATACIÓN QUE SE CONVINO EN LA PRESTACIÓN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; **3º) MODIFICAR EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS ANTES REFERIDO, PARA LO CUAL DEBE TOMARSE EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE DEBE DE DAR CUMPLIMIENTO EN LA CLÁUSULA 4 DEL CONTRATO DENOMINADO “OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL”; 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A934202** “monitor de signos vitales para transporte”, a favor de la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V. contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000037** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO, MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO Y MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa y licenciada Mariela Ariana Rivas Corpeño, ambas miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A934202** “monitor de signos vitales para transporte”, a favor de la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V. contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000037** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO, MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO Y MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS Y COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	18	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.	EDAN	IM8A	CHINA	18	\$2,530.00	\$45,540.00
TOTAL									\$45,540.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2020-0739.ABR, contenido en el acta 3902 del 27 de abril de 2020.

Informó que después de analizar tanto los argumentos de la sociedad recurrente como de la adjudicada, verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en mención, la CEAN planteó lo siguiente:

Que la recurrente no fue considerada para adjudicación del código A934202 “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE”, no alcanzando la calificación mínima del 90% en la evaluación técnica, debido al incumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas: 1.1. MONITOR PARA TRANSPORTE (ETR) NO DETALLA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA QUE EL MONITOR SEA PARA TRANSPORTE: 4.2 RANGO DE

FRECUENCIA CARDIACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTO O RANGO MAS AMPLIO (ETR), EL RANGO OFERTADO ES DE 20-250 LATIDOS POR MINUTO; 6.2 BATERIA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO CON RESPALDO DE 4 HORAS COMO MÍNIMO (ETR) LO OFERTADO ES DE 3.3 HORAS Y 6.3 CON OPCIÓN PARA FUNCIONAR CON BATERÍA Y CONECTÁDO A FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ETG), AL VERIFICAR EN LA REFERENCIA NO ESTA DETALLADA DICHA CARACTERISTICA ALCANZANDO EL 89% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

De los anteriores incumplimientos en las especificaciones técnicas la recurrente únicamente se pronunció por los numerales 1.1 y 6.3, señalado que a folio 557 del expediente puede demostrar que el equipo que ofertan es un monitor para transporte, asimismo agrega que siendo dicha documentación subsanable (numeral 4 del apartado y según el número 10 del listado de documentos y características subsanables) la CEO debió solicitar la aclaración de dichas especificaciones tal como lo hizo con otra ofertante. Y respecto al numeral 6.3 *CON OPCIÓN PARA FUNCIONAR CON BATERÍA Y CONECTADO A FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA* (ETG) en los folios 538 y 537 del expediente, se demuestra que el equipo funciona conectado a fuente de energía eléctrica y se presentan también las especificaciones de la batería (literal A.S.3) del equipo tipo de batería, voltaje, capacidad, tiempo de operación, etc. Por lo que se puede demostrar que el equipo funciona con batería.

Siendo los incumplimientos atribuidos por la CEO a la recurrente de carácter técnico se solicitó la opinión a especialista con objeto de determinar si eran ciertas las afirmaciones con las que la recurrente pretende se den por válidos los argumentos que plantea, por lo que se agrega al presente, acta de fecha martes 18 de mayo del presente donde se le consultó al Jefe de Equipo Médico quien manifestó lo siguiente:

"...en relación a numeral 1.1 de las especificaciones técnicas MONITOR PARA TRANSPORTE DE PACIENTE, en la información agregada al recurso y que se encuentra en el catálogo presentado con la oferta no especifica que este monitor sea efectivamente de transporte aunque si menciona que se puede transportar así: "En el caso del transporte de paciente, el equipo debe de ser fácil de llevar; respecto del numeral 6.3 CON OPCIÓN PARA FUNCIONAR CON BATERÍA Y CONECTADO A FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ETG)" al verificar la información en folio 537 del manual de usuario, agregado en la oferta se constató que cumple.."

Por lo que anterior, respecto al numeral 1.1 *MONITOR PARA TRANSPORTE DE PACIENTE*, tal y como lo señala el especialista y lo reitera la adjudicada en su escrito, no se puede identificar si se hace referencia en la documentación proporcionada con la oferta, que el equipo ofertado cumple con la especificación antes citada, por otro lado ésta CEAN, considera que tal y como lo señala la recurrente la CEO debió correrle

traslado para que ésta se pronunciará del numeral 1.1 siendo una característica subsanable, debiendo únicamente agregar documentación que fuera complementaria a la documentación técnica que ya había proporcionado, y que si bien es cierto lo anterior, la recurrente no subsana el incumplimiento atribuido, por medio del recurso de revisión planteado, puesto que con la documentación que agrega(la cual ya constaba en su oferta) no detalla con claridad que el equipo que oferta es un monitor para transporte por lo que el incumplimiento subsiste.

Por otro lado, respecto de la especificación técnica correspondiente al numeral 6.3 y habiéndose determinado por el especialista después de la revisión de los catálogos agregado con la oferta que la recurrente si cumple con el numeral 6.3 *CON OPCIÓN PARA FUNCIONAR CON BATERÍA Y CONECTADO A FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ETG)*, en consecuencia de lo anterior la ponderación de la evaluación técnica aumenta la puntuación, debido a que antes tenía 21 Especificaciones Técnicas Generales cumplidas de un total de 22, y al dar por válido la especificación técnica del numeral 6.3, esto conlleva que alcance la ponderación mínima para ser sujeta a la adjudicación del código que recurre, pues alcanza el 91% en la evaluación técnica, por lo que en atención a lo establecido en el numeral 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, la oferta de la recurrente puede ser considerada para recomendación de adjudicación de su oferta y consideración de la oferta económica.

No obstante, lo anterior y pese a que la oferta de la recurrente es menor a la oferta adjudicada, ésta CEAN consultó a los especialistas respecto de las especificaciones técnicas que no fueron superadas por la recurrente, debida a que tales especificaciones técnicas son **ETR**, estableciendo en la Base de Licitación en estudio al respecto lo siguiente:

*3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO: a) La abreviatura “ETR” significa “Especificaciones Técnicas Recomendables”, e **indica las características más importantes que el usuario requiere que cumpla el equipo a adquirir.** b) Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos equipos con especificaciones técnicas superiores a las solicitadas, **o con desviaciones no sustanciales,** siempre y cuando no afecten la funcionalidad del equipo y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, opinión técnica del usuario sí aplica, definiéndose cada una en la evaluación de la oferta técnica como “CUMPLE”(negrita y subrayado nuestro)*

Nos referimos específicamente a las Especificaciones Técnicas Recomendables de los numerales 4.2 RANGO DE FRECUENCIA CARDÍACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTO O RANGO MAS AMPLIO (ETR) y 6.2 BATERIA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO CON RESPALDO DE 4 HORAS COMO MÍNIMO (ETR). Al respecto en el acta de fecha 19 de mayo de los corrientes, especialista expresó:

“...respecto al numeral 4.2 “RANGO DE FRECUENCIA CARDÍACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTOS O RANGO MÁS AMPLIO” No cumple lo requerido en base a la documentación presentada; en relación al numeral 6.2 “BATERIA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO DE RESPALDO DE 4 HORAS COMO MINIMO” según la documentación presentado en la oferta, no cumple con el mínimo requerido de 4 horas, debido que la oferta refleja únicamente 3.5 horas de respaldo.”

Por lo anteriormente manifestado respecto del numeral 6.2 no cabe duda que no se cumple con la especificación técnica solicitada por la base.

Por otro lado respecto del numeral 4.2 “RANGO DE FRECUENCIA CARDÍACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTOS O RANGO MÁS AMPLIO”, se solicitó opinión técnica clínica emitida a la Jefa del Departamento de Neonatología del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo en fecha 21 de mayo de 2020, a quien se le consultó cual es la importancia del Rango que se establece en la especificación técnica recomendable en la base para los equipos médicos que se requieren y en segundo lugar que implica adjudicar un monitor el cual ofrece un RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 20-250 LATIDOS POR MINUTO, para el código A934202, habiendo solicitado un RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTO O RANGO MAS AMPLIO (ETR), quien manifestó:

“...Se necesita un monitor que muestre frecuencias arriba de 250 latidos por minuto para diferenciar el tipo de arritmia (diagnostico) en el neonato y el rango de 30 latidos por minuto, todavía permite ver el rango de la maniobra, no así rangos inferiores a éste; reitera, además, que rangos entre 300 y 30 latidos por minuto, permite al clínico evaluar el pronóstico del paciente...”

Como consecuencia de lo anterior y en aplicación de lo establecido en la Base de Licitación en el numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN sub numeral 6.1 que establece:

*El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea La oferta principal o variante de menor precio; **sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de***

Ofertas o los usuarios justifiquen la conveniencia de la compra, para lo cual podrá considerar las ETR y según el Art 46 del RELACAP. (Negrita y subrayado nuestro)

Está CEAN considera que, pese a que la recurrente cumple con la calificación mínima para ser considerada para recomendación y que siendo su oferta menor en precio que la adjudicada no es posible que se le adjudique el código A934202 "MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE", pues esto iría en detrimento de la salud de nuestro pacientes, debido a que la Especificación Técnica Recomendable (ETR) numeral 4.2 "RANGO DE FRECUENCIA CARDÍACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTOS O RANGO MÁS AMPLIO", es una características muy importante que el usuario requiere que cumpla el equipo a adquirir, característica que no ofrece el equipo médico ofertado por la recurrente.

Por otra la parte la sociedad adjudicada en su escrito de fecha veintisiete de febrero de 2020, presentado al Consejo Directivo en fecha 20 de mayo de 2020, hace uso de su derecho consignado en el Art. 72 del Reglamento LACAP, respecto del código A934202 "MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE", además solicita se revoque la adjudicación a la sociedad JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. de los códigos A934210 y A934213 y le sean adjudicados a ella.

Es menester tener en cuenta que la resolución impugnada por SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., por medio del cual fueron adjudicados los códigos A934210 y A934213 a la sociedad JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. fue notificada en fecha 29 de abril de 2020, tal y como consta es esquela de notificación la cual se agrega al presente y el escrito por medio del cual pretende se revise y se revoque los códigos A934210 y A934213 fue presentado el día 20 del corriente mes, y que si bien es cierto fue presentado ante el funcionario que emitió el acto del que se recurre, recurre de forma extemporánea, no cumpliendo así lo establecido en el Art 77 LACAP, por lo que no habiéndose presentado en tiempo, el referido recurso, incumpliendo así, los requisitos requeridos en el referido artículo y 78 de la LACAP, así como el 71 del Reglamento LACAP, consideramos que es inadmisibile, por lo que no se conocerá del fondo, respecto de lo alegado por la adjudicada en relación a los códigos A934210 y A934213, ya que no se refiriere al código impugnado.

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 43 , 45 LACAP y 3 del Reglamento de la LACAP y considerando que el análisis, evaluación y recomendación realizada por las Opiniones técnicas las cuales se agregan al presente, respecto del código A9340202 "MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE" correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000037, previamente relacionada, se

recomienda se ratifique la adjudicación a la SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS. S.A. de C.V, por las razones antes citadas.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente: **Confirmar** la adjudicación del código A934202 “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE” en cumplimiento a lo estipulado en Base de Licitación en el numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN sub numeral 6.1, según el siguiente detalle:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS Y COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	18	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.	EDAN	IM8A	CHINA	18	\$2,530.00	\$45,540.00
TOTAL									\$45,540.00

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, sobre el recurso de revisión detallado, lo cual fue aprobado con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0861.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, EN ESTE CASO RELATIVO A RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

CODIGO ADJUDICADO A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS Y COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	18	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.	EDAN	IM8A	CHINA	18	\$2,530.00	\$45,540.00
TOTAL									\$45,540.00

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000037, DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO, MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO Y MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0739.ABR, CONTENIDO EN ACTA N° 3902, DEL 27 DE ABRIL DE 2020, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

RAZONES DE HECHO:

ARGUMENTOS FACTICOS EN LOS QUE BASO EL RECURSO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2020-0739.ABR., ACTA 3902, NUESTRA OFERTA PARA EL CÓDIGO A934202 FUE DESCARTADA POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LOS OFERTANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	OFERTANTE	OBSERVACIONES
1	A9340202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.1 MONITOR PARA TRANSPORTE (ETR) NO DETALLA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA QUE EL MONITOR SEA PARA TRANSPORTE; 4.2 RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTO ORANGO MÁS AMPLIO (ETR), EL RANGO OFERTADO ES DE 20- 250 LATIDOS POR MINUTO. 6.2 BATERIA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO CON RESPALDO DE 4 HORAS COMO MÍNIMO (ETR) LO OFERTADO ES DE 3.5 HORAS Y 6.3 CON OPCIÓN PARA FUNCIONAR CON BATERÍA Y CONECTADO A FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ETG), AL VERIFICAR EN LA REFERENCIA NO ESTA DETALLADA DICHA CARACTERÍSTICA ALCANZANDO EL 89% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.
			ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA, NO OBSTANTE CUMPLE TÉCNICAMENTE
			CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA, NO OBSTANTE CUMPLE TÉCNICAMENTE
			INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA, NO OBSTANTE CUMPLE TÉCNICAMENTE
			RAF, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA, NO OBSTANTE CUMPLE TÉCNICAMENTE
			ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA, NO OBSTANTE CUMPLE TÉCNICAMENTE
			PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA, NO OBSTANTE CUMPLE TÉCNICAMENTE

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE; DE LA CUAL PUDIMOS ACOTAR LO SIGUIENTE PARA EL CÓDIGO A9340202

1. PARA LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA 1.1 MONITOR PARA TRANSPORTE (ETR) EN EL FOLIO 557 DEL EXPEDIENTE, FOLIO 9 DE NUESTRA OFERTA CORRESPONDIENTE A LA PÁGINA 4 DE LOS CATÁLOGOS DEL EQUIPO OFERTADO DICE:

“BIOLIGHT SERIE Q MONITOR MODULAR ES DISEÑADO PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS CLÍNICOS COTIDIANOS, INTEGRANDO PERFECTAMENTE EN EL FLUJO DE TRABAJO HOSPITALARIO.

EN EL CUIDADO AGUDO, MONITOR DE PACIENTE DEBE DE SER CONFIABLE, FÁCIL DE MANEJAR, ACTUALIZABLE CON PARÁMETROS AVANZADOS, MIENTRAS PERMITIR EL ACCESO DE DATOS CUANDO Y DONDE SE NECESITAN, EN EL CASO DEL TRANSPORTE DE PACIENTE, EL EQUIPO DEBE DE SER FÁCIL DE LLEVAR.

CON EL PESO LIGERO, EL DISEÑO MODULAR DE ENCHUFAR-Y-LISTO, LAS FUNCIONES PODEROSAS E INTERFACES DE USUARIO, MONITOR DE PACIENTE DE LA SERIE Q ES LA MEJOR OPCIÓN PARA CUIDADO AGUDO.”

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE PUEDE DEMOSTRAR QUE EL EQUIPO ES UN MONITOR PARA TRANSPORTE.

2. PARA LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA 6.3 CON OPCIÓN PARA FUNCIONAR CON BATERÍA Y CONECTADO A FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ETG) EN LOS FOLIOS 538 Y 537 DEL EXPEDIENTE, FOLIOS 28 Y 29 DE NUESTRA OFERTA CORRESPONDIENTE A LAS PÁGINAS 182 Y 183 DEL MANUAL DE USUARIO DEL EQUIPO OFERTADO, SE PRESENTAN LAS ESPECIFICACIONES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA (LITERAL A.4) DEL EQUIPO:

VOLTAJE, FRECUENCIA, CORRIENTE, CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS, ETC. POR LO QUE SE PUEDE DEMOSTRAR QUE EL EQUIPO FUNCIONA CONECTADO A FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE PRESENTAN TAMBIÉN LAS ESPECIFICACIONES DE LA BATERÍA (LITERAL A.5.3) DEL EQUIPO: TIPO DE BATERÍA, VOLTAJE, CAPACIDAD, TIEMPO DE OPERACIÓN, ETC. POR LO QUE SE PUEDE DEMOSTRAR QUE EL EQUIPO FUNCIONA CON BATERÍA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A DE C.V. PARA REFERENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA 6.3 TAMBIÉN CORRESPONDE A LAS ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS Y DE LA BATERÍA DEL EQUIPO OFERTADO SEGÚN FOLIOS 673 Y 672 DEL EXPEDIENTE POR LO QUE CORRESPONDE AL MISMO TIPO DE INFORMACIÓN PRESENTADO POR NUESTRA EMPRESA.

3. LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA SI DA A CONOCER EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 DEL APARTADO III DE LAS BASES, ADEMÁS DICHA DOCUMENTACIÓN ES SUBSANABLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL

NUMERAL 4 DEL APARTADO Y SEGÚN EL NÚMERO 10 DEL LISTADO DE DOCUMENTOS Y CARACTERÍSTICAS SUBSANABLES, POR LO TANTO LA CEO PUDO SOLICITAR LA ACLARACIÓN DE DICHAS ESPECIFICACIONES TAL COMO LO HIZO CON LA EMPRESA RAF A QUIEN SOLICITO ENTRE OTRAS COSAS ACLARACIÓN DE LA MISMA CARACTERÍSTICA 6.3 PARA EL CÓDIGO A9340202 SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO 2361 DEL EXPEDIENTE. LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR NUESTRA PARTE NO MODIFICARÍA DE NINGUNA FORMA LA OFERTA TÉCNICA YA QUE EL CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS SE PODÍA DEMOSTRAR SIN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICAMENTE SEÑALANDO DICHAS CARACTERÍSTICAS EN LA MISMA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA CON LA OFERTA.

CONCLUSIÓN

1) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AL DESCARTAR NUESTRA OFERTA HA COMETIDO UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, PUESTO MI REPRESENTADA PRESENTO UNA OFERTA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA BASE DE LICITACIÓN PARA SER ADJUDICADA CON EL CÓDIGO A934202.

2) AL DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS 2 ETR EXPLICADAS EN LOS ARGUMENTOS FÁCTICOS, NUESTRA OFERTA TÉCNICA ALCANZA UN 94% DE CALIFICACIÓN TÉCNICA SIENDO EL MÍNIMO 90% PARA SER CONSIDERADA EN PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SEGÚN NUMERAL 3 DEL APARTADO III DE LAS BASES.

3) EL ART. 2 LITERAL B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS (RELACAP) CONTEMPLA EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD PARA LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN ESTOS EVENTOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, SIN SER PERJUDICADOS O FAVORECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PARA EL CASO QUE NOS COMPETE A OTRA EMPRESA PARTICIPANTE RAE, LE FUE SOLICITADO SUBSANAR INFORMACIÓN TÉCNICA DE IGUALES CARACTERÍSTICAS POR LAS CUALES LA COMISIÓN EVALUADORA DESCARTO NUESTRA OFERTA; EN CASO DE DUDA CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA YA LA MISMA BASE ESTABLECÍA LA POSIBILIDAD DE SUBSANAR, Y EN NUESTRO CASO DE NINGUNA MANERA MODIFICABA LA OFERTA Y NO ERA NECESARIO PRESENTAR INFORMACIÓN ADICIONAL, PUESTO TODO SE ENCONTRABA EN LA OFERTA.

10	Documentación técnica solicitada en numeral 1.1, 1.7 y 1.8 del apartado III	Únicamente si es complementaria a la documentación técnica presentada con la oferta, además deberá corresponder claramente al Equipo Ofertado para ese código (Tipo, marca y modelo) y considerar que dicha documentación no debe modificar la oferta técnica.
11	Documentación técnica solicitada en numeral 1.5 del apartado III	Únicamente si el documento presentado tiene error u omisión en la información (marca, modelo o precio U. del componente) de alguno de los componentes incluidos en dicho formato, pero el precio unitario del código en dicho formato, está correcto. El documento subsanado no debe modificar la oferta técnica ni económica

POR LO TANTO NOS FUE VIOLENTADO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD AL NO UTILIZAR LAS MISMAS HERRAMIENTAS QUE LA BASE DE LICITACIÓN YA ESTABLECÍA PARA SUBSANAR O ACLARAR NUESTRA OFERTA, LO CUAL DEBE DE CORREGIRSE Y EVALUAR CORRECTAMENTE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA PARA QUE POSTERIORMENTE PUEDAN VISUALIZAR TAMBIÉN LAS VENTAJAS ECONÓMICAS QUE REPRESENTA PARA LA INSTITUCIÓN.

4) EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE RACIONABILIDAD DEL GASTO PÚBLICO CONTEMPLADO TAMBIÉN EN EL ART. 2, LITERAL C) DE RELACAP, EL INSTITUTO DEBERÍA EVALUAR ECONÓMICAMENTE NUESTRA OFERTA, PUESTO ES MÁS BAJA QUE LA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, DE MANTENER LA ADJUDICACIÓN EL SSS ESTARÁ ADQUIRIENDO EQUIPOS SIMILARES CON UN COSTO MÁS ALTO.

Empresa	Cantidad	Precio U	Precio Total	ORIGEN	Diferencia
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS	18	\$2,530.00	\$45,540.00	CHINA	
JORMAR EL SALVADOR	18	\$2,240.23	\$40,324.14	CHINA	- \$5,215.86

ASPECTOS LEGALES EN QUE BASO EL RECURSO DE REVISION.

LA BASE LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN SON, LAS NORMAS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO II DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA Y LOS ARTÍCULOS 5, 43, 44 LETRA C), 74,76, 77 Y 78 TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ARTÍCULO 3, 53 Y 56 DEI REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 3, 18 Y 234 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, CON EL DEBIDO RESPETO **PIDO:**

1. SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN.
2. SE ME TENGA POR PARLE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO.
3. UNA VEZ ADMITIDO SE DÉ EL TRÁMITE DE LEY CORRESPONDIENTE.
4. SE NOMBRE UNA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA QUE SE EVALÚE LA RECOMENDACIÓN.
5. SE DEJE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V DEL CÓDIGO A934202 AMPARADA EN EL ACUERDO #2020-0739.ABR., ACTA 3902.
6. SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO A934202 PUESTO ES LA OFERTA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS POR EL ISSS, SIENDO LA MÁS IDÓNEA PARA SUS INTERESES CLÍNICOS Y MÁS BAJA EN PRECIO.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA **SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA. DE CV.**, PARA QUE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, SA. DE CV**; LA CUAL FUE EVACUADA POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, EN LA CUAL EXPONE:

QUE MI REPRESENTADA HA SIDO LEGALMENTE NOTIFICADA DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, 5. A. DE C. V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 2020-0739.ABR, POR LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA, HABIENDO ADMITIDO SU DIGNA AUTORIDAD DICHO RECURSO.

QUE LA COMISIÓN DE EVALUADORA DE OFERTAS AL HACER LA VALORACIÓN DE LA OFERTA LEGAL, ECONÓMICA Y TÉCNICA, CUYA ADJUDICACIÓN RECURRE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, 5. A. DE C. V., NO ENCONTRÓ NINGUNA OMISIÓN EN DICHA EVALUACIÓN Y ASIGNÓ LOS PORCENTAJES CORRECTOS A MI REPRESENTADA, PERO A LA RECURRENTE LE ASIGNO LA CALIFICACIÓN CORRECTA POR LO CUAL NO ALCANZO LA PUNTACIÓN MÍNIMA PARA LA RECOMENDACIÓN DEL CÓDIGO A934202. A PESAR DE NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN DEL 90% QUE ESTIPULA LA BASE DE LICITACIÓN LA EMPRESA JORMAR ADUCE LO SIGUIENTE:

- 1- EL CUMPLIMIENTO DEL ÍTEM 1.1 DEI CÓDIGO A934202.

EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, PARA OFERTA TÉCNICA DEL CÓDIGO A9340202 MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE, EN EL ÍTEM 1.1 MONITOR PARA TRANSPORTE DE PACIENTE. LA EMPRESA RECURRENTE NO MENCIONA EN SU ESCRITO LA MARCA Y MODELO, POR LO QUE A CONTINUACIÓN LE INFORMO, EL MONITOR DE SIGNOS VITALES QUE ELLOS PARTICIPARON ES MARCA BLT BIOLIGHT, MODELO 03. EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA RECURRENTE MENCIONA, EN LA COLUMNA DE DETALLES DE CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO COLOCAN LO IDÉNTICO AL ANUNCIADO DE LAS CARACTERÍSTICA GENERALES (FOLIO ISSS 00000565, FOLIO JORMAR 0001) Y LO REFERENCIA A LA PÁGINA 11 (FOLIO ISSS 00000555), EN DICHA PÁGINA 11, SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE, SE MENCIONA TEXTUALMENTE: CAPITULO 1 INTRODUCCIÓN GENERAL. 1.1 USO PREVISTO. EL USO PREVISTO DEL MONITOR ES EL CONTROLAR, MOSTRAR, REVISAR, GUARDAR Y GENERAR ALARMAS DE LOS MÚLTIPLES PARÁMETROS FISIOLÓGICOS DE LOS PACIENTES TALES COMO ECG, FRECUENCIA CARDIACA (FC), FRECUENCIA RESPIRATORIA (FR), TEMPERATURA (TEMP), PULSIOXIMETRIA (SPO2), FRECUENCIA DE PULSO (FP), DIÓXIDO DE CARBONO (CO2), CAS ANESTÉSICO (AG), PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA (PANI), PRESIÓN ARTERIAL INVASIVO (PI), GASTO CARDIACO (G.O) (PÁGINA 1 DEI MANUAL DE USUARIO). COMO SE PUEDE APRECIAR EN NINGÚN MOMENTO APARECE QUE EL EQUIPO SEA PARA TRANSPORTE, COMO SE PIDE EN EL ÍTEM 1.1. EN ESTA DEFENSA SE PRESENTA Y SE ANEXA EL MANUAL DEL MONITOR DE PACIENTE Q3/Q5/Q7 DE LA MISMA MARCA QUE LA RECURRENTE HA OFERTADO, DICHO MANUAL FUE IMPRESO EN EL 2017, ES DECIR QUE ESTA ACTUALIZADO. EN LA PÁGINA 1-1 DEL MANUAL DE USUARIO, CAPITULO UNO, INTRODUCCIÓN GENERAL, MENCIONA QUE EL MONITOR DE SIGNOS VITALES Q3/Q5/Q7 **NO SON APTOS PARA TRANSPORTE**. POR LO CUAL LA RECURRENTE NO SABEMOS PORQUE OMITIÓ ESTE PUNTO, YA QUE POR SER UN MONITOR DE SIGNOS VITALES DE CONFIGURACIÓN MODULAR ES DE CABECERA Y NO DE TRANSPORTE.

POR ESA RAZÓN, DE NO INDICAR O REFERENCIA EN EL DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE PRESENTO LA RECURRENTE, LA CEO ACTUÓ CON CONFORMIDAD, APEGADO A LEY Y ADEMÁS PRESENTANDO EVIDENCIA QUE EL EQUIPO NO ES APTO PARA TRANSPORTE, POR LO CUAL NO SE PUEDE ADJUDICAR ESTE CÓDIGO A JORMAR EL SALVADOR.

2-EN EL LTEM 6.3 LA EMPRESA JORMAR EL SALVADOR, PRESENTA QUE CUMPLE DICHO PUNTO.

AL REVISAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE, ELLOS EN LA COLUMNA DE DETALLES DE CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN, DEL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRIBEN EL MISMA CARACTERÍSTICA AL QUE SE SOLICITA EN LA CARACTERÍSTICA GENERALES (FOLIO SSS 00000563, FOLIO JORMAR 0003) Y LO REFERENCIA A LA PÁGINA 29 (FOLIO ISSS 00000537), SOLO MENCIONA BATERÍA, LA CUAL NO INDICA SI EL EQUIPO POSEE BATERÍA, PERO NO SE ACLARA SI LA BATERÍA ES INTERNA O

EXTERNA. POR LO CUAL LA CEO ACTUÓ CON DERECHO, IMPARCIAL Y APEGADO A LEY, POR LA AMBIGÜEDAD QUE LA RECURRENTE PRESENTA EN SU OFERTA. CABE ACLARAR QUE LA CEO NO PUEDE DEDUCIR, INTERPRETAR O ADIVINAR, YA QUE ELLOS SE BASAN EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA QUE DEBE SER CLARA Y CONCISA, YA QUE LA CEO SE APEGA AL ART 48 DE LA RELACAP. POR LO CUAL LA CEO DIO EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO QUE FUE A DERECHO Y CORRECTO.

HACEMOS PROTESTA E NUESTRO RECURSO DE DEFENSA, Y MENCIONAMOS INCUMPLIMIENTOS QUE PRESENTA LA RECURRENTE EN EL CÓDIGO A934202 Y QUE FUERON TOMADOS COMO VÁLIDO, POR LO QUE SOLICITAMOS SU CAMBIO Y QUE DEMUESTRA QUE LA EMPRESA JORMAR EL SALVADOR, NO LLEGA A LA PUNTUACIÓN MÍNIMA, QUE SOLICITA LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ÍTEM 1,6 PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE TRES ONDAS SIMULTÁNEAS COMO MÍNIMO, LA CEO FUE SORPRENDIDA O MAL DIRIGIDA, YA QUE LA RECURRENTE REFERENCIO EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES (FOLIO ISSS 00000565, FOLIO JORMAR 0001), LA PÁGINA 13 (FOLIO 1555 00000553). DONDE ELLOS SOLAMENTE HACEN REFERENCIA A UNA IMAGEN DE LA PANTALLA DEL MONITOR, SIN NINGUNA EXPLICACIÓN. YA QUE ELLOS PRESENTAN UNA MANUAL DE USUARIO QUE CONTEMPLA LOS MODELOS Q2/Q3/Q4/Q5/Q6 Y Q7, CON TAMAÑOS DIFERENTES DE PANTALLA. NO HAY NINGUNA ESPECIFICACIÓN AL MODELO QUE PRESENTA IMAGEN, TAMPOCO NO ESPECIFICAN CUANTAS ONDAS SIMULTÁNEAS PUEDE PRESENTAR DEL MODELO 03, QUE LA RECURRENTE PRESENTA EN LA OFERTA. EN LA BASE DE LICITACIÓN ES BIEN ESPECÍFICA, EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CORI LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.1 ES BIEN CLARO QUE MENCIONA TEXTUALMENTE: “NO SE TOMARA ENCUENTRA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN EQUIPO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICA DEL MISMO”. POR ESA RAZÓN NO SE HUBIERA TOMADO EN CUENTA. POR LO QUE SOLICITAMOS LA REVOCACIÓN DE CUMPLIMIENTO A INCUMPLIMIENTO.

CON LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS ÍTEMS 1.1 (EL MONITOR DE SIGNOS VITALES NO ES PARA TRANSPORTE), EL 1.6 (SOLO PRESENTA LA FOTOGRAFÍA), 6.3 (AMBIGÜEDAD EN LA REFERENCIA) Y LOS DEMÁS QUE SE DETALLA EN EL ACUERDO #2020-0739.ABR, QUE SON EL ÍTEM 4.2 RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA, ÍTEM 6.2 BATERÍA INTERNA RECARGABLE. POR LO QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SU ADJUDICACIÓN. POR LO QUE PEDIMOS HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, QUE SE DEBE MANTENER LA ADJUDICACIÓN A NUESTRA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS S.A DE CV., YA QUE CUMPLIMOS EL 100% DE LAS CARACTERÍSTICAS.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, EN EL DERECHO QUE NOS CONFIERE LA DEFENSA EN ESTE RECURSO, SOLICITAMOS TAMBIÉN LA REVISIÓN DE LOS CÓDIGOS A934210 Y A934213 DE ESTE PROCESO. YA QUE SE

REFLEJA INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA RECURRENTE Y QUE FUE POR ERROR DADO POR ACEPTACIÓN POR LA CEO, TENIENDO EN ESO EN CUENTA SOLICITAMOS QUE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN Y QUE NOS ADJUDIQUE A NUESTRA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS S.A. DE C.V. POR CUMPLIR AL 100% TODAS LAS ESPECIFICACIONES.

PARA EL CÓDIGO A934210 REFERENTE A MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO TIENE INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES PUNTOS.

ÍTEM 1.1 MONITOR DE PEDESTAL, EL MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA BLT BIOLICHT, MODELO 03, NO ES EQUIPO DE TRANSPORTE, POR LO QUE NO SE PUEDE COLOCAR EN PEDESTAL. SE PRESENTA MANUAL DE USUARIO DE 03/Q5/Q7, SE PRESENTA EN EL CAPÍTULO UNO, PAGINA 1-1, EL EQUIPO NO ES PARA MOVILIZACIÓN SINO ES DE CABECERA. POR SER DE CONFIGURACIÓN MODULAR, NO SE RECOMIENDA MOVILIDAD. ESPECÍFICAMENTE APARECE EN DICHO MANUAL QUE PRESENTAMOS. POR LO CUAL SE DEBE DE REVOCAR DICHO CUMPLIMIENTO.

ÍTEM 1.6 PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE TRES ONDAS SIMULTÁNEAS COMO MÍNIMO.

LA CEO FUE SORPRENDIDA O MAL DIRIGIDA, YA QUE LA RECURRENTE REFERENCIO EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES (FOLIO 1555 00000531, FOLIO JORMAR 0035), LA PÁGINA 48 (FOLIO ISSS 00000518), DONDE ELLOS SOLAMENTE HACEN REFERENCIA A UNA IMAGEN DE LA PANTALLA DEL MONITOR, SIN NINGUNA EXPLICACIÓN. YA QUE ELLOS PRESENTAN UNA MANUAL DE USUARIO QUE CONTEMPLA LOS MODELOS Q2/Q3/Q4/QSIQ6 Y Q7, CON TAMAÑOS DIFERENTES DE PANTALLA. NO HAY NINGUNA ESPECIFICACIÓN AL MODELO QUE PRESENTA IMAGEN, TAMPOCO NO ESPECIFICAN CUANTAS ONDAS SIMULTÁNEAS PUEDE PRESENTAR DEL MODELO 0.3, QUE LA RECURRENTE PRESENTA EN LA OFERTA. EN LA BASE DE LICITACIÓN ES BIEN ESPECÍFICA, EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.1 ES BIEN CLARO QUE MENCIONA TEXTUALMENTE: "NO SE TOMARA ENCUESTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN EQUIPO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICA DEL MISMO". POR ESA RAZÓN NO SE HUBIERA TOMADO EN CUENTA. POR LO QUE SOLICITAMOS LA REVOCACIÓN DE CUMPLIMIENTO A INCUMPLIMIENTO.

ÍTEM 6.2 RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTO O RANGO MÁS AMPLIO. EN EL

CÓDIGO A934202, LA CEO EVALUÓ CORRECTAMENTE DICHO PUNTO AL DECLARARLO EL INCUMPLIMIENTO. PERO AL REVISAR EL CÓDIGO EL A934210, ENCONTRAMOS QUE SI LE DIERON CUMPLIMIENTO, LO CUAL HAY UNA CONTRADICCIÓN EN SU RESOLUCIÓN EN DICHOS CÓDIGOS, POR LO QUE PEDIMOS Y SOLICITAMOS EL CAMBIO A NO CUMPLIMIENTO, PORQUE EFECTIVAMENTE NO CUMPLE ESE PARÁMETRO,

YA QUE EL RANGO QUE DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES Q3 ES DE 20-250. YA QUE ES EL MISMO MODELO PARA LOS TRES CÓDIGOS QUE SOLICITA LA BASE DE LICITACIÓN. SE PUEDE VER EL NO CUMPLIMIENTO EN EL FOLIO DEL ISSS 00000492, FOLIO JORMAR 0074.

ÍTEM 9.9 DOSCIENTOS (200) PARCHES REFLEJANTES. EN EL ÍTEM 9 MENCIONA TEXTUALMENTE “ACCESORIOS Y CONSUMIBLES (DEBERÁN VERIFICARSE EN OFERTE DE ACUERDO AL NUMERAL 1.6 DE LA SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO)”. POR LO CUAL EN ESTE PUNTO LA RECURRENTE NO DA NINGUNA REFERENCIA DEL ACCESORIO, NO SE PUEDE VERIFICAR EL TIPO DE PARCHES A ENTREGAR. A PESAR QUE LO MENCIONAN EN EL DESGLOSE Y CARTA DE ACCESORIO (FOLIO 1555 00000434, FOLIO JORMAR 0132), PERO LA BASE DE LICITACIÓN ES MUY CLARA AL DECIR QUE DEBE DE VERIFICARSE LOS ACCESORIOS. POR LO CUAL SOLICITAMOS EL CAMBIO DE CUMPLIMIENTO A NO CUMPLIMIENTO.

CON LO QUE PRESENTAMOS, PEDIMOS HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V., POR PRESENTAR INCUMPLIMIENTOS Y POR ENDE NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN ESTABLECIDA PARA SER PARTE EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

PARA EL CÓDIGO A934213 REFERENTE A MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO TIENE INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES PUNTOS.

ÍTEM 1.6 PRESENTACIÓN EN PANTALLA DE TRES ONDAS SIMULTÁNEAS COMO MÍNIMO.

LA CEO FUE SORPRENDIDA O MAL DIRIGIDA, YA QUE LA RECURRENTE REFERENCIO EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES (FOLIO ISSS 00000485, FOLIO JORMAR 0078), LA PÁGINA 91 (FOLIO 1555 00000475).

DONDE ELLOS SOLAMENTE HACEN REFERENCIA A UNA IMAGEN DE LA PANTALLA DEL MONITOR, SIN NINGUNA EXPLICACIÓN. YA QUE ELLOS PRESENTAN UNA MANUAL DE USUARIO QUE CONTEMPLA LOS MODELOS

Q2/Q3/Q4/Q5/Q6 Y Q7, CON TAMAÑOS DIFERENTES DE PANTALLA. NO HAY NINGUNA ESPECIFICACIÓN AL MODELO QUE PRESENTA IMAGEN, TAMPOCO NO ESPECIFICAN CUANTAS ONDAS SIMULTÁNEAS PUEDE PRESENTAR DEL MODELO U3, QUE LA RECURRENTE PRESENTA EN LA OFERTA. EN LA BASE DE LICITACIÓN ES BIEN ESPECÍFICA, EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.1 ES BIEN CLARO QUE MENCIONA TEXTUALMENTE: “NO SE TOMARA ENCUENTRA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN EQUIPO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICA DEL MISMO”. POR ESA RAZÓN NO SE HUBIERA TOMADO EN CUENTA. POR LO QUE SOLICITAMOS LA REVOCACIÓN DE CUMPLIMIENTO A INCUMPLIMIENTO.

ÍTEM 6.2 RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTO O RANGO MÁS AMPLIO.
EN EL

CÓDIGO A934202, LA CEO EVALUÓ CORRECTAMENTE DICHO PUNTO AL DECLARARLO EL INCUMPLIMIENTO PERO AL REVISAR EL CÓDIGO EL A934210, ENCONTRAMOS QUE SI LE DIERON CUMPLIMIENTO, LO CUAL HAY UNA CONTRADICCIÓN EN SU RESOLUCIÓN EN DICHS CÓDIGOS, POR LO QUE PEDIMOS Y SOLICITAMOS EL CAMBIO A NO CUMPLIMIENTO, PORQUE EFECTIVAMENTE NO CUMPLE ESE PARÁMETRO, YA QUE EL RANGO QUE DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES Q3 ES DE 20-250. YA QUE ES EL MISMO MODELO PARA LOS TRES CÓDIGOS QUE SOLICITA LA BASE DE LICITACIÓN. SE PUEDE VER EL NO CUMPLIMIENTO EN EL FOLIO DEL 555 00000445, FOLIO JORMAR

0121.

EN EL SUB NUMERAL 2.2.1 DEL NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE LA BASE DE LICITACIÓN. SOLICITA LO SIGUIENTE:

2.2.1. PARA EL CÓDIGO A934213, EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO DEBE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE UN UPS COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO JUNTO CON LOS EQUIPOS, Y DEBEN SER INSTALADOS EN EL MISMO PEDESTAL DEL MONITOR Y DEJAR FUNCIONANDO JUNTO CON ELLOS. EL UPS DEBE TENER CAPACIDAD DE BRINDAR AL MENOS 15 MINUTOS DE SOPORTE ELÉCTRICO EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. VOLTAJE: 110 VOLTIOS. FRECUENCIA; 60 HZ, FASE: MONOFÁSICO; SALIDA EN VA: ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OFERTADO.

SE REQUIERE QUE DICHO UPS, DEN UN RESPALDO DE 15 MINUTOS. EL UPS QUE SE PRESENTA MARCA SMARTBITT, MODELO NB500 CON UNA CARACTERÍSTICA DE 500VA/250W. EL CUAL NO CUMPLE CON LO REQUERIDO. SE PRESENTA GRAFICA TIEMPO/CARGA DE UPS DE 500VA/250W, DONDE SE PUEDE APRECIAR QUE DA UN SOPORTE ALREDEDOR DE 10 MM Y NO LOS 15 QUE ESTÁN SOLICITANDO.

POR ESA RAZÓN, NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA SOLICITA Y POR LO CUAL NO SE TENDRÍA QUE MANTENERLA ADJUDICACIÓN.

TAMBIÉN EL DESGLOSE DE PRECIO DE ESTE CÓDIGO EN EL FOLIO ISSS 00000437 Y 436, FOLIO JORMAR 0129 Y 130. NO PRESENTA EL UPS. POR LO CUAL LA BASE DE LICITACIÓN ES MUY CLARA EN EL ÍTEM 1.5, COMO SE PRESENTA

1.5 DEBERÁ PRESENTAR EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO QUE INCLUYA LO SOLICITADO POR EL ISSS Y LO OFERTADO, DESGLOSANDO PARA EL EQUIPO PRINCIPAL Y POR CADA COMPONENTE, ACCESORIO ETC., SUS RESPECTIVOS PRECIO UNITARIO, MARCA, MODELO Y PAÍS DE FABRICACIÓN, Y EL PRECIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE (A GARANTÍA DE

FÁBRICA POR CÓDIGO OFERTADO, DE IGUAL FORMA, SI EL EQUIPO OFERTADO POSEE COMPONENTES EXTERNOS. ACCESORIOS, ETC., ADICIONALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OFRECIDOS POR EL OFERTANTE, O QUE NO SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PERO SE CONSIDERA CONVENIENTES PARA EL ISSS, DEBERÁ DETALLARLOS CADA UNO DE ELLOS EN EL MISMO ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO. DEBIENDO DIFERENCIARLOS Y EN EL MISMO RENGLÓN DEL CÓDIGO, Y DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO DE LA OFERTE ECONÓMICA. SE ACLARE QUE EL 1555 PODRÁ ADJUDICAR LOS EQUIPOS CON O SIN LOS COMPONENTES EXTERNOS, ACCESORIOS, ETC., ADICIONALES, QUE ESTUVIERE OFERTANDO, SEGÚN CONVenga A LOS OBJETIVOS E INTERESES DE LA INSTITUCIÓN. TODO OFERTANTE CUYO EQUIPO SEA ADJUDICADO SIN LOS COMPONENTES EXTERNOS, ACCESORIOS, ETC., ADICIONALES, OFRECIDOS, DEBERÁ ENTENDER QUE EL INSTITUTO SIMPLEMENTE NO ESTÁ INTERESADO EN ADQUIRIRLOS, SI NO ÚNICAMENTE EL EQUIPO PRINCIPAL Y LO SOLICITADO POR EL SSS.

QUE DEBE PRESENTAR LOS ACCESORIOS QUE INCLUYA LO SOLICITADO POR EL SSS, PERO LA EMPRESA RECURRENTE NO LO INCLUYE, POR LO CUAL SU OFERTA TÉCNICA QUE PRESENTO ESTA INCONGRUENTE, POR LO QUE SE DEBE DE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN. YA QUE NO MENCIONA, NI MARCA, MODELO, Y EL PRECIO DEL EQUIPO. POR ESA RAZÓN DA PROTESTA A LA EMPRESA JORMAR DE ENTREGAR O NO EL UPS, TAMBIÉN DE ENTREGAR OTRO TIPO DE MODELO O CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS. COMO SE MENCIONÓ HAY INCONGRUENCIAS, EN LA OFERTA TÉCNICA DE ESTE CÓDIGO, POR LO CUAL LA CEO NO TENÍA QUE TOMARLA EN CUENTA EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, MUY RESPETUOSAMENTE **PIDO**:

- ADMITIRME ESTE ESCRITO Y DARLE EL TRÁMITE DE LEY;
- CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A9340202 REFERENTE A “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE”, PARA NUESTRA EMPRESA SERVICIO TECNICO MEDICO S.A. DE C.V.
- MANTENER LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO #2020-0739.ABR, REFERENTE AL CÓDIGO A934202
- REVISIÓN DE LOS CÓDIGOS A934210 REFERENTE A MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO Y A934213 REFERENTE A MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO
- REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS A934210 Y A934213.

- DAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A934210 Y A934213, A NUESTRA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS S.A DE C.V., YA QUE CUMPLIMOS EL 100%.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2020-0823.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3905, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934202 “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE”, NO ALCANZANDO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.1. MONITOR PARA TRANSPORTE (ETR) NO DETALLA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA QUE EL MONITOR SEA PARA TRANSPORTE: 4.2 RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTO O RANGO MAS AMPLIO (ETR), EL RANGO OFERTADO ES DE 20-250 LATIDOS POR MINUTO; 6.2 BATERIA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO CON RESPALDO DE 4 HORAS COMO MÍNIMO (ETR) LO OFERTADO ES DE 3.3 HORAS Y 6.3 CON OPCIÓN PARA FUNCIONAR CON BATERÍA Y CONECTÁDO A FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ETG), AL VERIFICAR EN LA REFERENCIA NO ESTA DETALLADA DICHA CARACTERISTICA ALCANZANDO EL 89% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

DE LOS ANTERIORES INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LA RECURRENTE ÚNICAMENTE SE PRONUNCIÓ POR LOS NUMERALES 1.1 Y 6.3, SEÑALADO QUE A FOLIO 557 DEL EXPEDIENTE PUEDE DEMOSTRAR QUE EL EQUIPO QUE OFERTAN ES UN MONITOR PARA TRANSPORTE, ASIMISMO AGREGA QUE SIENDO DICHA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE (NUMERAL 4 DEL APARTADO Y SEGÚN EL NÚMERO 10 DEL LISTADO DE DOCUMENTOS Y CARACTERÍSTICAS SUBSANABLES) LA CEO DEBIÓ SOLICITAR LA ACLARACIÓN DE DICHAS ESPECIFICACIONES TAL COMO LO HIZO CON OTRA OFERTANTE. Y RESPECTO AL NUMERAL 6.3 *CON OPCIÓN PARA FUNCIONAR CON BATERÍA Y CONECTADO A FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA* (ETG) EN LOS FOLIOS 538 Y 537 DEL EXPEDIENTE, SE DEMUESTRA QUE EL EQUIPO FUNCIONA CONECTADO A FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE PRESENTAN TAMBIÉN LAS ESPECIFICACIONES DE LA BATERÍA (LITERAL A.S.3) DEL EQUIPO TIPO DE BATERÍA, VOLTAJE, CAPACIDAD, TIEMPO DE OPERACIÓN, ETC. POR LO QUE SE PUEDE DEMOSTRAR QUE EL EQUIPO FUNCIONA CON BATERÍA.

SIENDO LOS INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS POR LA CEO A LA RECURRENTE DE CARÁCTER TÉCNICO SE SOLICITÓ LA OPINIÓN A ESPECIALISTA CON OBJETO DE DETERMINAR SI ERAN CIERTAS LAS AFIRMACIONES CON LAS QUE LA RECURRENTE PRETENDE SE DEN POR VÁLIDOS LOS ARGUMENTOS QUE PLANTEA, POR LO QUE SE AGREGA AL PRESENTE, ACTA DE FECHA MARTES 18 DE MAYO DEL PRESENTE DONDE SE LE CONSULTÓ AL JEFE DE EQUIPO MÉDICO QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“...EN RELACIÓN A NUMERAL 1.1 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MONITOR PARA TRANSPORTE DE PACIENTE, EN LA INFORMACIÓN AGREGADA AL RECURSO Y QUE SE ENCUENTRA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO CON LA OFERTA NO ESPECIFICA QUE ESTE MONITOR SEA EFECTIVAMENTE DE TRANSPORTE AUNQUE SI MENCIONA QUE SE PUEDE TRANSPORTAR ASÍ: “EN EL CASO DEL TRANSPORTE DE PACIENTE, EL EQUIPO DEBE DE SER FÁCIL DE LLEVAR; RESPECTO DEL NUMERAL 6.3 CON OPCIÓN PARA FUNCIONAR CON BATERÍA Y CONECTADO A FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ETG)” AL VERIFICAR LA INFORMACIÓN EN FOLIO 537 DEL MANUAL DE USUARIO, AGREGADO EN LA OFERTA SE CONSTATÓ QUE CUMPLE..”

POR LO QUE ANTERIOR, RESPECTO AL NUMERAL 1.1 *MONITOR PARA TRANSPORTE DE PACIENTE*, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ESPECIALISTA Y LO REITERA LA ADJUDICADA EN SU ESCRITO, NO SE PUEDE IDENTIFICAR SI SE HACE REFERENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA CON LA OFERTA, QUE EL EQUIPO OFERTADO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN ANTES CITADA, POR OTRO LADO ÉSTA CEAN, CONSIDERA QUE TAL Y COMO LO SEÑALA LA RECURRENTE LA CEO DEBIÓ CORRERLE TRASLADO PARA QUE ÉSTA SE PRONUNCIARÁ DEL NUMERAL 1.1 SIENDO UNA CARACTERÍSTICA SUBSANABLE, DEBIENDO ÚNICAMENTE AGREGAR DOCUMENTACIÓN QUE FUERA COMPLEMENTARIA A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE YA HABÍA PROPORCIONADO, Y QUE SI BIEN ES CIERTO LO ANTERIOR, LA RECURRENTE NO SUBSANA EL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO, POR MEDIO DEL RECURSO DE REVISIÓN PLANTEADO, PUESTO QUE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE AGREGA(LA CUAL YA CONSTABA EN SU OFERTA) NO DETALLA CON CLARIDAD QUE EL EQUIPO QUE OFERTA ES UN MONITOR PARA TRANSPORTE POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO SUBSISTE.

POR OTRO LADO, RESPECTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 6.3 Y HABIÉNDOSE DETERMINADO POR EL ESPECIALISTA DESPUÉS DE LA REVISIÓN DE LOS CATÁLOGOS AGREGADO CON LA OFERTA QUE LA RECURRENTE SI CUMPLE CON EL NUMERAL 6.3 *CON OPCIÓN PARA FUNCIONAR CON BATERÍA Y CONECTADO A FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ETG)*, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA AUMENTA LA PUNTACIÓN, DEBIDO A QUE ANTES TENÍA 21 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES CUMPLIDAS DE UN TOTAL DE 22, Y AL DAR POR VÁLIDO LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL NUMERAL 6.3, ESTO CONLLEVA QUE ALCANCE LA PONDERACIÓN MÍNIMA PARA SER SUJETA A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO QUE RECORRE, PUES ALCANZA EL 91% EN LA

EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, LA OFERTA DE LA RECURRENTE PUEDE SER CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE SU OFERTA Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR Y PESE A QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE ES MENOR A LA OFERTA ADJUDICADA, ÉSTA CEAN CONSULTÓ A LOS ESPECIALISTAS RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE NO FUERON SUPERADAS POR LA RECURRENTE, DEBIDA A QUE TALES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON **ETR**, ESTABLECIENDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO AL RESPECTO LO SIGUIENTE:

*3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO: A) LA ABREVIATURA "ETR" SIGNIFICA "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES", E **INDICA LAS CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES QUE EL USUARIO REQUIERE QUE CUMPLA EL EQUIPO A ADQUIRIR.** B) AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, **O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES**, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO SÍ APLICA, DEFINIÉNDOSE CADA UNA EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA COMO "CUMPLE"(NEGRITA Y SUBRAYADO NUESTRO)*

NOS REFERIMOS ESPECÍFICAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES DE LOS NUMERALES 4.2 RANGO DE FRECUENCIA CARDÍACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTO O RANGO MAS AMPLIO (ETR) Y 6.2 BATERIA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO CON RESPALDO DE 4 HORAS COMO MÍNIMO (ETR). AL RESPECTO EN EL ACTA DE FECHA 19 DE MAYO DE LOS CORRIENTES, ESPECIALISTA EXPRESÓ:

"...RESPECTO AL NUMERAL 4.2 "RANGO DE FRECUENCIA CARDÍACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTOS O RANGO MÁS AMPLIO" NO CUMPLE LO REQUERIDO EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA; EN RELACIÓN AL NUMERAL 6.2 "BATERIA INTERNA RECARGABLE CON FUNCIONAMIENTO DE RESPALDO DE 4 HORAS COMO MINIMO" SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADO EN LA OFERTA, NO CUMPLE CON EL MÍNIMO REQUERIDO DE 4 HORAS, DEBIDO QUE LA OFERTA REFLEJA ÚNICAMENTE 3.5 HORAS DE RESPALDO."

POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO RESPECTO DEL NUMERAL 6.2 NO CABE DUDA QUE NO SE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR LA BASE.

POR OTRO LADO RESPECTO DEL NUMERAL 4.2 "RANGO DE FRECUENCIA CARDÍACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTOS O RANGO MÁS AMPLIO", SE SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA CLÍNICA EMITIDA A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO EN FECHA 21 DE MAYO DE 2020, A QUIEN SE LE CONSULTÓ CUAL ES LA IMPORTANCIA DEL RANGO QUE SE ESTABLECE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE EN LA BASE PARA LOS EQUIPOS MÉDICOS QUE SE REQUIEREN Y EN SEGUNDO LUGAR QUE IMPLICA ADJUDICAR UN MONITOR EL CUAL OFRECE UN RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 20-250 LATIDOS POR MINUTO, PARA EL CÓDIGO A9340202, HABIENDO SOLICITADO UN RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTO O RANGO MAS AMPLIO (ETR), QUIEN MANIFESTÓ:

"...SE NECESITA UN MONITOR QUE MUESTRE FRECUENCIAS ARRIBA DE 250 LATIDOS POR MINUTO PARA DIFERENCIAR EL TIPO DE ARRITMIA (DIAGNOSTICO) EN EL NEONATO Y EL RANGO DE 30 LATIDOS POR MINUTO, TODAVÍA PERMITE VER EL RANGO DE LA MANIOBRA, NO ASÍ RANGOS INFERIORES A ÉSTE; REITERA, ADEMÁS, QUE RANGOS ENTRE 300 Y 30 LATIDOS POR MINUTO, PERMITE AL CLÍNICO EVALUAR EL PRONÓSTICO DEL PACIENTE..."

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.1 QUE ESTABLECE:

*EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO; **SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, PARA LO CUAL PODRÁ CONSIDERAR LAS ETR Y SEGÚN EL ART 46 DEL RELACAP.** (NEGRITA Y SUBRAYADO NUESTRO)*

ESTÁ CEAN CONSIDERA QUE, PESE A QUE LA RECURRENTE CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA SER CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN Y QUE SIENDO SU OFERTA MENOR EN PRECIO QUE LA ADJUDICADA NO ES POSIBLE QUE SE LE ADJUDIQUE EL CÓDIGO A9340202 "MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE", PUES ESTO IRÍA EN DETRIMENTO DE LA SALUD DE NUESTRO PACIENTES, DEBIDO A QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE (ETR) NUMERAL 4.2 "RANGO DE FRECUENCIA CARDÍACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTOS O RANGO MÁS AMPLIO", ES UNA CARACTERÍSTICAS MUY

IMPORTANTE QUE EL USUARIO REQUIERE QUE CUMPLA EL EQUIPO A ADQUIRIR, CARACTERÍSTICA QUE NO OFRECE EL EQUIPO MÉDICO OFERTADO POR LA RECURRENTE.

POR OTRA LA PARTE LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN SU ESCRITO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2020, PRESENTADO AL CONSEJO DIRECTIVO EN FECHA 20 DE MAYO DE 2020, HACE USO DE SU DERECHO CONSIGNADO EN EL ART. 72 DEL REGLAMENTO LACAP, RESPECTO DEL CÓDIGO A9340202 "MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE", ADEMÁS SOLICITA SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DE LOS CÓDIGOS A934210 Y A934213 Y LE SEAN ADJUDICADOS A ELLA.

ES MENESTER TENER EN CUENTA QUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA POR SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL FUERON ADJUDICADOS LOS CÓDIGOS A934210 Y A934213 A LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. FUE NOTIFICADA EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, TAL Y COMO CONSTA ES ESQUELA DE NOTIFICACIÓN LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE Y EL ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL PRETENDE SE REVISE Y SE REVOQUE LOS CÓDIGOS A934210 Y A934213 FUE PRESENTADO EL DÍA 20 DEL CORRIENTE MES, Y QUE SI BIEN ES CIERTO FUE PRESENTADO ANTE EL FUNCIONARIO QUE EMITIÓ EL ACTO DEL QUE SE RECURRE, RECURRE DE FORMA EXTEMPORÁNEA, NO CUMPLIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL ART 77 LACAP, POR LO QUE NO HABIÉNDOSE PRESENTADO EN TIEMPO, EL REFERIDO RECURSO, INCUMPLIENDO ASÍ, LOS REQUISITOS REQUERIDOS EN EL REFERIDO ARTÍCULO Y 78 DE LA LACAP, ASÍ COMO EL 71 DEL REGLAMENTO LACAP, CONSIDERAMOS QUE ES INADMISIBLE, POR LO QUE NO SE CONOCERÁ DEL FONDO, RESPECTO DE LO ALEGADO POR LA ADJUDICADA EN RELACIÓN A LOS CÓDIGOS A934210 Y A934213, YA QUE NO SE REFIRIERE AL CÓDIGO IMPUGNADO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43, 45 LACAP Y 3 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LAS OPINIONES TÉCNICAS LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE, RESPECTO DEL CÓDIGO A934202 "MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE" CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000037, PREVIAMENTE RELACIONADA, SE RECOMIENDA SE RATIFIQUE LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS. SA. DE C.V, POR LAS RAZONES ANTES CITADAS.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934202 "MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE" EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.1, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS Y COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	18	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.	EDAN	IM8A	CHINA	18	\$2,530.00	\$45,540.00
TOTAL									\$45,540.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934202** “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE”, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.1, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS Y COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE	18	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.	EDAN	IM8A	CHINA	18	\$2,530.00	\$45,540.00
TOTAL									\$45,540.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000037 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATO, MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO Y MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0739.ABR, CONTENIDO EN EL ACTA 3902 DEL 27 DE ABRIL DE 2020; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 19 DE MAYO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

5.1.1. Presentación del Informe trimestral de las Libres Gestiones adjudicadas en el periodo de enero a marzo de 2020.

El relator de la comisión informó que el licenciado Marvin Edilberto Bonilla Calderón, Analista UACI II y Designado de Compras por Libre Gestión, sometió a conocimiento y consideración el **Informe trimestral de las Libres Gestiones adjudicadas en el periodo de enero a marzo de 2020**, en cumplimiento a los acuerdos de Consejo Directivo #2019-0178.FEB, contenido en Acta N° 3821 de fecha 04 de febrero de 2019; #2020-0229.FEB, contenido en Acta N° 3888 de fecha 10 de febrero de 2020, específicamente en el ordinal 3°, y el #2020-0269.FEB, contenido en Acta N° 3823 de fecha 18 de febrero de 2019; durante la presentación detalló la cantidad de libres gestiones adjudicadas por mes; códigos adjudicados por mes; montos adjudicados por mes, lo cual suma un total de \$3010,338.89 durante el primer trimestre de 2020; asimismo, mostró la cantidad de libres gestiones sin selección por mes; cantidad de códigos sin selección por mes; monto presupuestado versus monto adjudicado por mes; así como la participación MIPYMES en las adjudicaciones del ISSS, en cumplimiento con lo establecido en la LACAP y explicó que el ISSS adjudicó a las MIPYMES lideradas por mujeres, durante el período enero - marzo de 2020, el equivalente al **34.09%** del total de las adjudicaciones a las MIPYMES, las cuales ascienden a un monto de **\$2,327,660.22**.

Agregó que después de un amplio debate se sometió a consideración el informe de las Libres Gestiones adjudicadas en el primer trimestre de 2020, el cual se dio por recibido con seis (6) votos a favor. Con las recomendaciones, cambios en el cuadro sobre agregar columnas extras con la información solicitada, y además un cuadro comparativo solicitado por los señores miembros de la Comisión, para las siguientes presentaciones, de lo cual la Administración tomó nota.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe trimestral de las compras realizadas por libre gestión durante el período enero a marzo de 2020. El cual se dio por recibido con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0862.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME TRIMESTRAL RELACIONADO A **LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL PERÍODO ENERO - MARZO DE 2020**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO #2019-0178.FEB., CONTENIDO EN ACTA

3821 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2019; #2020-0229.FEB., CONTENIDO EN ACTA N° 3888 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020 Y #2019-0269.FEB., CONTENIDO EN ACTA N° 3823 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL **“INFORME TRIMESTRAL DE LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL PERÍODO ENERO - MARZO DE 2020”**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; EL CUAL CONTIENE: CUADROS CON EL DETALLE DE LA CANTIDAD DE LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS POR MES; CÓDIGOS ADJUDICADOS POR MES; MONTOS ADJUDICADOS POR MES; LIBRES GESTIONES SIN SELECCIÓN POR MES; CÓDIGOS SIN SELECCIÓN POR MES; MONTO PRESUPUESTADO VERSUS MONTO ADJUDICADO POR MES DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2020; PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LAS ADJUDICACIONES DEL ISSS DURANTE EL PERIODO DE ENERO - MARZO DE 2020 Y TOTAL ADJUDICADO EN LIBRES GESTIONES DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2020 POR UN MONTO TOTAL DE US \$3010,338.89; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2. Solicitud de prórroga de Recepción y Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública N° 2G20000058** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar, Jefa de la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de prórroga de Recepción y Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública N° 2G20000058** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, para lo cual explicó que por medio del Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0611.MZO, contenido en Acta 3897, de fecha 30 de marzo de 2020, se aprobaron las Bases de la Licitación Pública en referencia, las cuales se encuentran en el proceso de Consultas/ aclaraciones y que de las seis sociedades que descargaron las bases, cuatro potenciales ofertantes han realizado consultas, las cuales para darles respuesta se hace necesario realizar consultas a las áreas de Salud y Unidad Jurídica; asimismo las consultas realizadas podrían generar posiblemente una adenda al contenido propio de dichas bases de licitación en relación a las obligaciones contractuales, los requerimientos y aspectos técnicos con el objeto de generar mayor competencia. Por lo anterior, explicó que se hace necesario la ADENDA N° 1 PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, con el objeto de que las sociedades participantes puedan presentar sus ofertas en la presente Licitación, por lo que solicitó prórroga para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, esto a efecto de poder notificar a las sociedades que obtuvieron las Bases de Licitación en referencia; por lo que

basados en el Art. 61 de la LACAP, se solicita autorizar la Adenda N° 1 Prórroga para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, por un plazo de **21 días calendario**, contados a partir de la fecha de la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, que estaba programada para el **22 de mayo de 2020**, siendo la nueva fecha para la recepción y apertura pública de ofertas, para el **11 de junio de 2020**.

Quedando los cambios de la siguiente manera:

Actual fecha para recepción y apertura pública de ofertas		
22 de mayo de 2020	Horario para recepción de ofertas	Horario para apertura pública de ofertas
	8:00 A.M. a 9:00 A.M.	9:10 A.M.

Nueva fecha para recepción y apertura pública de ofertas		
11 de junio de 2020	Horario para recepción de ofertas	Horario para apertura pública de ofertas
	8:00 A.M. a 9.00 A.M.	9.10 A.M.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga para recepción y apertura de ofertas para la licitación pública en mención, la cual fue aprobada con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0863.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000058 DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL PROCESO DE CONSULTAS/ACLARACIONES Y QUE DE LAS SEIS SOCIEDADES QUE DESCARGARON LAS BASES DE LICITACIÓN, CUATRO POTENCIALES OFERTANTES HAN REALIZADO CONSULTAS, LAS CUALES PARA DARLES RESPUESTA SE HACE NECESARIO REALIZAR CONSULTAS A LAS ÁREAS DE SALUD Y UNIDAD JURÍDICA; ASIMISMO LAS CONSULTAS REALIZADAS PODRÍAN GENERAR POSIBLEMENTE UNA ADENDA AL CONTENIDO PROPIO DE DICHAS BASES DE LICITACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS CON EL OBJETO DE GENERAR MAYOR COMPETENCIA; Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 50, Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS Y EN VISTA DE LO ANTERIOR ES INDISPENSABLE APROBAR LA ADENDA N° 1

PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, POR UN PLAZO DE **VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL **22 DE MAYO DE 2020**, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, PARA EL **11 DE JUNIO DE 2020**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LA **ADENDA N° 1** PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, PARA LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000058** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; BASADOS EN EL ART. 61 DE LA LACAP; POR UN PLAZO DE **VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL **22 DE MAYO DE 2020**, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, PARA EL **11 DE JUNIO DE 2020**, QUEDANDO LOS CAMBIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Nueva fecha para recepción y apertura pública de ofertas		
	Horario para recepción de ofertas	Horario para apertura pública de ofertas
11 de junio de 2020	8:00 A.M. a 9.00 A.M.	9.10 A.M.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LOS POTENCIALES OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.3. Solicitud de **prórroga** en el plazo de entrega del **contrato O-003/2020** originado de la **Contratación Directa N° 4020000002** denominada: **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR”**, suscrito con INVERSIONES E & M, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** en el plazo de entrega del **contrato O-003/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4020000002** denominada: **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR”**, suscrito con Inversiones E & M,

S.A. de C.V., el 2 de abril de 2020, con una vigencia al 2 de octubre de 2020; para lo cual dijo que con base en la documentación, solicitud del contratista, opinión del Administrador de Contrato en la que considera ampliar el plazo por 20 días y opinión favorable de la Unidad Jurídica, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo: Autorizar una prórroga de 20 días calendario en el plazo de entrega, comprendidos del 11 al 30 de mayo de 2020, como período adicional para la ejecución de la obra del contrato O-003/2020 derivado de la **Contratación Directa 4020000002**, denominada: “ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR”; suscrito con INVERSIONES E & M, S.A. de C.V., por justificarse las razones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a los arts. 86 de la LACAP y 76 RELACAP, manteniéndose invariable todas las demás condiciones del contrato.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato en mención; la cual fue aprobada con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0864.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE **INVERSIONES E & M, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL **CONTRATO O-003/2020** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4020000002**, DENOMINADA “**ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR**”, SUSCRITO EL 2 DE ABRIL DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 2 DE OCTUBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; ES DECIR, QUE LA ENTREGA INICIALMENTE ESTABLECIDA PARA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2020 SE TRASLADÓ PARA EL 09 DE JUNIO DE 2020.

EN SU SOLICITUD EXPONE INCONVENIENTES SUSCITADOS TANTO DENTRO COMO FUERA DEL HOSPITAL QUE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL 6 DE ABRIL SE SUSPENDIERON LABORES DE 10:00 AM A 1:30 PM DEBIDO A QUE PERSONAL

- REALIZÓ TAREAS DE SANITIZACIÓN DEL HOSPITAL.
- ENTRE LOS DÍAS 16 Y 18 DE ABRIL NO SE LABORÓ DEBIDO A RESTRICCIONES EN EL INGRESO AL HOSPITAL AL IDENTIFICAR PERSONAL DE LIMPIEZA CON POSIBLE CONTAGIO DE COVID-19, SIENDO CLAUSURADAS LAS INSTALACIONES, Y REANUDÁNDOSE EL DÍA 20 DEL MISMO MES.
- DEBIDO AL CERCO MUNICIPAL IMPUESTO POR LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR NO SE LOGRÓ EL ACCESO A LA ZONA DE TRABAJO LOS DÍAS 21 Y 22 DE ABRIL.
- COMPLICACIÓN PARA TRASLADO DE MATERIAL, YA QUE LOS RETENES POLICIALES HAN DETENIDO EL DESPLAZAMIENTO DE ESTOS, TENIENDO INCLUSO QUE LLEGAR AL LUGAR EL REPRESENTANTE LEGAL A DAR EXPLICACIONES DEL USO DE ESTOS INSUMOS.
- NO SE HA LOGRADO TRABAJAR EN CIERTAS ÁREAS DEL HOSPITAL YA QUE SE ENCUENTRAN PACIENTES CON DIAGNÓSTICO RESERVADO DE CONTAGIO DE COVID-19, TENIENDO QUE ESPERAR LA AUTORIZACIÓN Y SANITIZACIÓN PREVIA DEL ÁREA A LABORAR.
- EL TRASLADO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA SE HACE MÁS COMPLICADO, POR LO CUAL LES HAN PROPORCIONADO TRANSPORTE DESDE UN PUNTO MÁS ACCESIBLE.

OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020 REMITE HOJA NO. 16 DEL LIBRO DE BITÁCORAS EN LA QUE HIZO CONSTAR QUE EL SUPERVISOR DEL PROYECTO CONSIDERA “ÚNICAMENTE 20 DÍAS QUE SON JUSTIFICABLES DEBIDO A ATRASOS NO IMPUTABLES Y ADICIÓN DE OBRA SOLICITADA”.

ASIMISMO, EN NOTA REMITIDA EL 06 DE MAYO DE 2020 REMITE OPINIÓN DEL SUPERVISOR DE LA OBRA FAVORABLE PARA AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA, PERO EN 20 DÍAS, CONSIDERANDO EL AVANCE DE LA OBRA Y QUE EL PERÍODO ADICIONAL SOLICITADO POR EL CONTRATISTA (30 DÍAS) NO EXCEDE LA CANTIDAD DE DÍAS QUE INICIALMENTE FUE ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (35 DÍAS).

OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN DJGA-OP-103/2020 EN LA QUE RELACIONA LA JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR LA CONTRATISTA; LO CUAL, INDICA HA SIDO CONFIRMADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO AL MANIFESTAR QUE HAN SURGIDO ALGUNOS ACONTECIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL MISMOS DEBIDO A LAS CONDICIONES DEL POLICLINICO QUE ALBERGA CASOS SOSPECHOSOS DE COVID 19, POR LAS MEDIDAS Y RESTRICCIONES DE LAS ALCALDÍAS CON CIERRES QUE NO PERMITEN EL PASO EN

DIFERENTES MUNICIPIOS LO QUE HA GENERADO A LA CONTRATISTA DIFICULTAD PARA LA MOVILIDAD Y COMPRA DE MATERIALES, LO CUAL RESPALDA CON LAS BITÁCORAS DEL PROYECTO.

CONCLUYE QUE ANTE LO EXPUESTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y CONSIDERANDO QUE EL DERECHO NO SE AÍSLA DE LA REALIDAD, ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE LA CONTRATISTA, PUES SE JUSTIFICAN LAS RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 DE LA LACAP Y 76 RELACAP.

OTRAS CONSIDERACIONES.

DEL TRÁMITE REALIZADO ANTE LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA PARA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR 30 DÍAS, SE TIENE QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CON BASE AL INFORME DEL SUPERVISOR, MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN CONCEDER LA PRORROGA PERO NO POR EL PLAZO DE 30 DÍAS SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA; SINO, ÚNICAMENTE POR 20 DÍAS EN ATENCIÓN AL AVANCE DE LA OBRA

Y ADICIONES SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS A LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUADA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO; QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE CONSIDERA QUE ES LEGALMENTE PROCEDENTE ACCEDER A LA PETICIÓN DE LA CONTRATISTA BASADO EN EL INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

POR TANTO, LA PRORROGA DEBE SER AUTORIZADA NO POR EL PLAZO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA, SINO POR LOS 20 DÍAS QUE SE HAN APROBADO TÉCNICA Y LEGALMENTE.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA UNA PRÓRROGA DE 20 DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA, COMPRENDIDOS DEL 11 DE MAYO DE 2020 AL 30 DE MAYO DE 2020, COMO PERÍODO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO O-003/2020 DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4020000002**, DENOMINADA **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR”**; SUSCRITO CON INVERSIONES E & M, S.A. DE C.V., POR JUSTIFICARSE LAS RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 DE LA LACAP Y 76 RELACAP, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES; SEGÚN EL INFORME DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 18 DE MAYO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 13 DE MAYO DE 2020; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA INVERSIONES E & M, S.A. DE C.V., DEL 25 DE ABRIL DE 2020 Y OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 27 DE ABRIL DE

2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.4. Presentación del Informe de Trabajo de la División de Infraestructura al 30 de abril de 2020.

El relator de la comisión informó que el arquitecto José Raúl Pérez Corvera, Jefe de la División de Infraestructura, sometió a conocimiento y consideración el **informe de trabajo de la División de Infraestructura al 30 de abril de 2020**, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de Consejo Directivo #2019-2148.NOV, en el cual se encomienda que se presente los informes sobre el comportamiento de cada proyecto cada treinta (30) días con la finalidad de mostrar avances sustanciales de cada proyecto en ejecución, considerando el estado actual de los proyectos realizados ante la pandemia de Covid-19. Durante su presentación mostró las Actividades realizadas en Emergencia Covid-19 (proyectos de emergencia); Estatus proyectos en etapa de pre-inversión; Estatus proyectos en etapa de inversión; Proyección de proyectos (pre-inversión) para el año 2020 (PAT); Estatus estudios técnicos especializados; Evaluación de inmuebles, propuestas arquitectónicas y otras actividades realizadas; asimismo, mostró el avance del proyecto Edificio de Estacionamiento Complejo Hospital General, cada una de sus etapas y la cronología de actividades

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de trabajo de la División de Infraestructura al 30 de abril de 2020, el cual se dio por recibido con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0865.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, AL 30 DE ABRIL DE 2020**, PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2148.NOV., SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, AL 30 DE ABRIL DE 2020**, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; QUE CONTIENE: EL ESTADO ACTUAL DE LOS PROYECTOS ANTE LA PANDEMIA DE COVID -19;

PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS QUE SE DESARROLLAN EN DICHA DIVISIÓN, PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: ACTIVIDADES REALIZADAS EN EMERGENCIA COVID-19, ESTATUS PROYECTOS EN ETAPA DE PRE INVERSIÓN, ESTATUS PROYECTOS EN ETAPA DE INVERSIÓN, PROYECCIÓN DE PROYECTOS DE PRE-INVERSION PARA EL AÑO 2020, ESTATUS ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, EVALUACIÓN DE INMUEBLES, PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS Y OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ANEXOS: DETALLE DE PROYECTOS DEL PARQUEO HOSPITAL GENERAL; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.5. Informe referente a la Revisión de pagos efectuados por servicio de mantenimiento de vehículos del ISSS, presentado por el Equipo de Asesores del Consejo Directivo.

El relator de la comisión informó que la licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, asesora del Consejo Directivo, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la **Revisión de pagos efectuados por servicio de mantenimiento de vehículos del ISSS**, en cumplimiento al acuerdo #2020-0385.MZO, que literalmente dice: "2º) ENCOMENDAR AL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ANALICEN EL EXPEDIENTE SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL ISSS. ASI COMO EL INFORME DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE EL CASO EN REFERENCIA Y PRESENTEN EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS UN INFORME VALORANDO LO SUCEDIDO EN EL CASO, A EFECTO DE QUE EL CONSEJO DIRECTIVO PUEDA TOMAR UNA DECISIÓN"; durante la presentación detalló: Procedimientos realizados; Hallazgo N° 1 en informe de Auditoría Interna; Revisión de documentos; funcionarios notificados, Hallazgo N° 2 Precios de repuestos facturados mayores a los contratados; Recomendación presentada por Auditoría Interna; Revisión de expediente de servicio de mantenimiento de vehículos; Conclusiones y para finalizar detalló las recomendaciones siguientes: **1.** Encomendar al área jurídica para la recuperación de las cantidades pagadas de más con base al detalle proporcionado a dicha unidad por el Jefe de la División de Apoyo y mantenimiento, en nota de fecha 17 de febrero de 2020. **2.** Departamento de Auditoría Interna debe comunicar resultados al personal actuante, directamente relacionado con los hallazgos que permita obtener información suficiente para la determinación del origen de la deficiencia.

El señor Soriano manifestó que no convocaron a la persona indicada, otra situación es que citaron al Subdirector Administrativo que nada tenía que ver con ese caso, al parecer no estaba cuando se dieron todos esos nombramientos, lo otro es que según la opinión de los entendidos en la materia se tenía que

regresar porque si se sabe que defenderán en la Corte de Cuentas, pero se tiene que resolver internamente, además se debe castigar o felicitar por todos los agravios de las personas que están en esa comisión, y antes que pase a otra instancia se pueda corregir, entonces que se vuelva a elaborar o darle continuidad porque tiene nuevos elementos, ya que el Subdirector Administrativo no estaba involucrado pero lo citaron, porque la otra persona no está, probablemente no es una gran cantidad ya que son alrededor de \$46,000.00, pero perjudicará a la Institución, en ese sentido votará en contra porque es necesario que se pongan de acuerdo para sanear la situación, aunque los responsables podrían salir perjudicados.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, expuso que en relación a este punto se determinó que Auditoría cometió algunas fallas en el proceso administrativo de auditoría, porque es bien claro que en el hallazgo 1, dice en la Causa del informe el nombre y cargo de los responsables, pero al buscar en el expediente la convocatoria en la lectura del borrador del informe, y el acta que se levanta cuando se lee no aparece en ninguna parte el ex jefe de la UACI, entonces no fue convocado, y si fue convocado tuvo que detallarse en el acta que fue convocado pero no asistió o mandó a su representado; lo cual fue una falla en el proceso.

Por lo anterior, se podría preguntar a la Auditora si ese informe ha sido enviado o no a la Corte de Cuentas, porque cuando son informes definitivos los tiene que enviar, también se piden planes para subsanar las recomendaciones, entonces podría suceder que en ese lapso para el plan de acción espere un tiempo prudencial para enviar el informe a la Corte de Cuentas, de ser así podría existir la posibilidad de una ampliación al examen, porque la ley menciona que no se puede examinar dos veces la misma situación, pero podría retomarlo y presentarse con la Auditora y evaluar que tratamiento se dará para que se subsane la falla surgida en ese momento, y que se convoque a una lectura al ex jefe de la UACI.

El doctor Cuéllar Rodríguez expuso que este tema en particular se trató la semana pasada con la señora Auditora, quien informó que se llamó al Subdirector Administrativo porque tenía que conocer el informe, las otras personas que están despedidas o fuera del Seguro Social, en ese momento no se podían llamar para la lectura, sin embargo el seguimiento de deducción de responsabilidades se le trasladará a esas personas de acuerdo a lo conversado, y aún no se ha enviado a la Corte de Cuentas, además una vez se reciba el informe se hará la notificación para hacer la recuperación de la forma como fue indicado en esa sesión.

La licenciada Miranda de Castillo señaló que la ley es clara y deben ser convocados independientemente que no estén en la Institución, de igual forma a los miembros del Consejo Directivo

aunque no estén aquí, en futuras auditorías los llamarán a la Corte de Cuentas en futuras auditorías; en ese sentido sino lo ha enviado todavía está con la salvedad de hacerlo del conocimiento.

El señor Soriano expuso que la licenciada de Castillo está dando algunas ideas, ya que una situación es convocar y otra informar, pero cuando se está convocando parece que lo está involucrando en este caso, más a las personas que estuvieron en la Comisión respectiva, y los Auditores han hecho su trabajo, pero podría hacer el tiempo para presentar sus observaciones a la Corte de Cuentas; otra situación es que la Auditoría Interna depende del Consejo Directivo, entonces se podría reabrir y buscar la salida.

El licenciado Barrera Salinas expuso que en esta instancia la Auditoría Interna no está en la obligación de convocar a un expleado, es una atribución de la Corte de Cuentas, tampoco está obligado a venir, y aunque se convoque no vendrá, la instancia que por Ley obliga es la Constitución o Ley de la Corte de Cuentas, pero no es en esta instancia que se le convoca, pero en su caso personal la Corte de Cuentas a él ya lo ha llamado, por el informe en donde se menciona que incumplió aspectos de control interno, aspectos legales y que llegue a defenderse, le entregan una copia, y le dan un tiempo para que lo defienda.

El señor Soriano expresó que en el 2017 fue un hallazgo de Auditoría Interna, pero estamos en el 2020, y motivo para remover al exjefe de la UACI hubo decenas de veces, pero solo un motivo se ha mantenido, por tal razón se debe realizar otra auditoría para que se informe lo realizado por Auditoría Interna, pero se debe replantear el informe, porque después de un tiempo lo notificarán.

La licenciada Miranda de Castillo aclaró que en el Manual de Auditoría de la Corte de Cuentas - 2016, que es el último que ha sacado dicha Corte, en el numeral 4.2, en la Sección de Informes, se menciona lo relacionado a la convocatoria, entrega de informe, y se establece que serán convocados todos los involucrados, y en ese informe dice claramente causa, y se detallan todos los nombres, y cuando se define la causa se genera la responsabilidad de la deficiencia, entonces a todos ellos según el manual debió haberlos convocados independientemente que no estén trabajando aquí, porque la norma así lo establece.

El licenciado Campos Sánchez propuso dar por recibido el informe presentado, y que se aceptan las observaciones para ver si se puede rectificar y se haga la convocatoria, lo cual no significa que asistirá, pero por lo menos se llenará ese vacío, entonces que se le informe a la Auditora la observación hecha y ella que defina como hará para completarlo.

El licenciado Barrera Salinas aclaró que la Auditoría Interna no es un tribunal para juzgar, es una atribución de la Corte de Cuentas, y se le preguntará si puede hacer algo e informará que no, entonces está no es la instancia por lo que son decisiones estériles.

El licenciado Solano manifestó que se darán por recibido del informe, pero existen situaciones fundamentales que hay que recalcar como es el tema de la ampliación del examen, pero en qué momento hará la convocatoria antes de enviarlo a la Corte de Cuentas, por el momento se prepare la documentación de tal forma que se puedan guardar los intereses de la Institución, por tal razón se solicita una ampliación del examen.

El señor Soriano señaló que lo que busca es que la Institución no salga afectada.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre los pagos efectuados por servicio de mantenimiento de vehículos del ISSS, que incluye las recomendaciones planteadas por los miembros de la comisión de trabajo, el cual se dio por recibido por mayoría con siete votos a favor y dos en contra del señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral y el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0866.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y ANALIZAR EL INFORME PRESENTADO POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SOBRE ***LA REVISIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL ISSS***; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2020-0385.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3891, DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL ISSS** DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL CONTIENE: ANTECEDENTES, PROCEDIMIENTOS REALIZADOS; CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

ACUERDO #2020-0867.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y ANALIZAR EL INFORME PRESENTADO POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SOBRE **LA REVISIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL ISSS**; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2020-0385.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3891, DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** INICIE EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INFORME EN REFERENCIA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-0868.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y ANALIZAR EL INFORME PRESENTADO POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SOBRE **LA REVISIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL ISSS**; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2020-0385.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3891, DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** QUE: **A)** CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO NOTIFICANDO A LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS HALLAZGOS Y **B)** REALICE UNA AMPLIACIÓN DEL “EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL ISSS”, EN EL SENTIDO DE NOTIFICAR LOS HALLAZGOS CONTENIDOS EN DICHO EXAMEN A TODOS LOS INVOLUCRADOS Y CONVOCARLOS; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.6. Solicitar que se dé cuenta al Consejo Directivo sobre los siguientes informes, pedidos anteriormente: **1) Informe sobre los procesos de descarte; 2) Informe sobre los convenios que tiene el ISSS; 3) Informe sobre investigar porque las empresas que retiran bases de licitaciones no participan; y 4) Conformar el Comité de Auditoría.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Solano solicitó el informe sobre el tema de los descartes y el tema de los convenios; además solicitó un informe sobre las empresas que retiran bases pero no participan, que sea presentado lo más pronto posible por el equipo de asesores del Consejo Directivo, en ese informe se podrá encontrar por qué no participan, porque siempre les dicen, retiraron 7 pero quedó

esta empresa que siempre ha tenido el contrato, entonces surge la pregunta cómo es que siempre queda la misma la empresa habiendo otras que retiran las bases pero no participan, entonces qué hay de fondo, sobre ese qué hay de fondo se hizo un acuerdo para que los Asesores del Consejo Directivo fuesen a cada una de las empresas a preguntar por qué retiran y no participan. Seguramente con las respuestas se tendrán muchas sorpresas, en beneficio de la Administración. Además solicitó a la Administración que conformen el Comité de Auditoría.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que se debe detallar que una de las recomendaciones es para el equipo de asesores.

El licenciado Solano indicó que el tema de los convenios se encuentra listo, también el tema del descarte, el cual no es responsabilidad de esta nueva Administración sino que se viene cargando, por lo que es importante buscar la salida y liberar el tema, los demás son de implementación porque ya se tomó un acuerdo, el punto es como un recordatorio de los acuerdos que ya se tienen, por lo que solicitó agendarlos para su presentación. El tema del Comité de Auditoría es muy importante, porque tienen conocimiento de una gran cantidad de carencias, y es importante que las unidades estén al tanto y que conozcan todas las razones, y no quedarse deficientes en ese tema.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario en mención. El cual fue aprobado con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0869.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL **PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO**, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, EN RELACIÓN A PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS SIGUIENTES INFORMES, PEDIDOS ANTERIORMENTE: **1) INFORME SOBRE LOS PROCESOS DE DESCARTE; 2) INFORME SOBRE LOS CONVENIOS QUE TIENE EL ISSS; 3) INFORME SOBRE INVESTIGAR POR QUÉ LAS EMPRESAS QUE RETIRAN BASES DE LICITACIONES NO PARTICIPAN;** por unanimidad ACUERDA: **1º) ENCOMENDAR AL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA INFORMES SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) LOS PROCESOS DE DESCARTE; B) SOBRE LOS CONVENIOS QUE TIENE EL ISSS; Y C) INVESTIGAR POR QUÉ LAS**

EMPRESAS QUE RETIRAN BASES DE LICITACIONES Y NO PARTICIPAN; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-0870.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL **PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO**, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, EN RELACIÓN A PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO INFORMES PEDIDOS ANTERIORMENTE, ENTRE ELLOS QUE LA ADMINISTRACIÓN CONFORME EL COMITÉ DE AUDITORÍA; por unanimidad ACUERDA: **1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE DÉ CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0248.FEB**, CONTENIDO EN EL ACTA 3888 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ENCOMENDÓ LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA CON LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS; Y **2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.1.7. Solicitar informe sobre los avances de remodelaciones en el Hospital Policlínico de los Planes de Renderos, Hospital La Ceiba (Ex Siesta), Hospital Regional de San Miguel y Edificio de Estacionamientos en el Hospital General del ISSS.

El relator de la comisión informó que el señor Soriano manifestó que hace unas semanas y debido a los diferentes trabajos y remodelaciones que se están realizando en el Hospital Policlínico de los Planes de Renderos, Hospital La Ceiba (Ex Siesta), Hospital Regional de San Miguel y Edificio de Estacionamientos en el Hospital General del ISSS, solicitó informe administrativo al respecto, que sea presentado por la Administración, para que puedan contestar al Consejo Directivo cualquier duda que surja.

El señor Soriano manifestó que sobre Los Planes de Renderos se habló bastante en los primeros seis meses del año pasado, sobre un trabajo integral en esa unidad, pero el seguimiento ha sido bastante atrasado en el tratamiento de aguas servidas y se presentó un solo diseño, pero por la emergencia se tuvo que separar y están trabajando sobre eso. En el caso del ex hotel Siesta el techo de tiempo se ha terminado, y no están sufriendo las dificultades de Planes de Renderos, todos esos inconvenientes; y consultó si se ha planificado hacer un levantamiento de todo lo que se ha invertido en el Seguro, también calcular lo que Obras Públicas ha ayudado. En el caso de San Miguel que se encuentra en proceso, se tiene que conocer la

finalización, y fuera bueno identificar lo que es patrimonio del Seguro Social y lo de Obras Públicas, y debido a la pandemia existe un estancamiento, pero podrían trabajar en la casa, y cuando se normalice y se abra al público no comenzar en ese momento por el hecho que se tuvo la pandemia, entonces que se haga lo que se pueda técnicamente, esperando algunos resultados que se han solicitado a las instituciones pertinentes, porque entre este edificio y aquel no se avanza, porque no se informó a dónde se trasladarían.

El doctor Montoya Argüello informó que la recomendación es que la Subdirección Administrativa presente informe sobre los avances de las remodelaciones en los hospitales mencionados, además se encuentran todos los razonamientos hechos por el señor Soriano están incluidos en el acuerdo.

El licenciado Solano solicitó que la Administración presente los informes requeridos por el señor Consejal, y se establezca un plazo para su presentación, podría ser en 15 días.

El licenciado Campos Sánchez informó que envió un correo electrónico haciendo referencia de las camas hospitalarias, ya que al revisar el acta 3904, la cual fue aprobada antes que él llegará a esta sesión, aparecía que se habían comprado 227 camas a \$625.00 cada una, pero en el informe de la compra para el CIFCO, aparecía la compra de 1,200 camas a \$896.00 cada una, lo que significa un 43% más, pero la cantidad de camas es mayor por lo que se esperaba que el precio disminuya, sin embargo aumentó. Por lo que el correo se los envió a todos para que brinden una explicación técnica.

La licenciada Cañas de Zacarías aclaró que seguramente se presentará una explicación más amplia, pero la diferencia es porque las camas hospitalarias para el CIFCO son diferentes, ya que son eléctricas con más especificaciones, con más independencia para los pacientes, porque no habrán muchas enfermeras, ya que el paciente tendrá que acomodarse y valerse por sí mismo, por lo que el diseño de las camas es diferente a las que el ISSS ha comprado.

El licenciado Martínez Portillo informó que se trasladó la inquietud del licenciado Campos a la UACI y a DIPLAN, quienes ya están trabajando en el informe, y lo trasladarán por correo con una respuesta razonada, en donde se especifiquen los motivos de la diferencia de precios, y al tener la respuesta se enviará por correo al licenciado Campos.

El licenciado Campos Sánchez estuvo de acuerdo que se le envié la respuesta por correo electrónico.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario detallado. El cual fue aprobado con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0871.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL SEÑOR RICARDO ANTONIO SORIANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL, EN RELACIÓN A PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO UN INFORME SOBRE LOS AVANCES DE LAS REMODELACIONES EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO DE LOS PLANES DE RENDEROS, HOSPITAL LA CEIBA (EX SIESTA), HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL Y EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS, UN INFORME SOBRE LOS AVANCES DE LAS REMODELACIONES EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO DE LOS PLANES DE RENDEROS, HOSPITAL LA CEIBA (EX SIESTA), HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL Y EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO

(MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

- 5.2.1.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000040** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar, jefa de la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000040** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA**

PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; justificación: Se solicitan 4 Mesas Quirúrgicas para Cirugía General por las siguientes razones: Una porque ya terminó su vida útil, está en malas condiciones, presenta muchas fallas, no se encuentran repuestos por ser equipo obsoleto y se tramitará el descarte; Dos para sustituir equipos descartados con N° de Inventario 916200180 y 916200143; Una por nueva necesidad para habilitar el área de pequeña cirugía y sala de yesos; 2 Mesas Quirúrgicas para Ortopedia por las siguientes razones: Una porque se encuentra con piezas dañadas e inservibles y se sugiere su descarte; Una para sustituir equipo con N° de Inventario 9167000019 transferido a otro Centro de Atención y 1 Mesa Quirúrgica para Neurocirugía para sustituir equipo con N° de inventario 916200110 porque ya terminó su vida útil, presenta muchas fallas y no se encuentran repuestos en el mercado. Además, dio a conocer a los miembros de la CEO, fechas del proceso, la asignación presupuestaria para el proceso por un monto de **\$191,568.00**, correspondiente a tres (3) códigos, solicitados por diferentes centros de atención; también informó que diecisiete (17) sociedades/personas naturales retiraron bases de licitación de las cuales cinco (5) ofertaron, que fueron evaluadas por la CEO quienes recomienda: **declarar desierta** la Licitación Pública en referencia, porque las sociedades participantes en esta gestión presentan incumplimientos a lo exigido en las Bases de Licitación y por precios ofertados que sobrepasan la asignación presupuestaria por código; asimismo, recomiendan gestionar un nuevo trámite de compra previa revisión y actualización de las necesidades.

Agregó que la Comisión de Trabajo recomienda aprobar lo presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública en referencia, con las recomendaciones siguientes: **a)** que las Comisiones Evaluadoras de Ofertas estén conformadas con los usuarios/especialistas idóneos, relacionados con los equipos, insumos o productos a adquirir, a efecto de contar con las opiniones técnicas apropiadas para las recomendaciones de los diferentes procesos de compra; y **b)** que la Oficina de Inteligencia de Mercado realice su trabajo de hacer visitas de campo y no se limite a hacer trabajos formales de un estudio de mercado, a efecto de ser apoyo para que los procesos de compra fluyan de acuerdo con las necesidades que tiene el ISSS.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública en mención, así como las recomendaciones de la Comisión de Trabajo; lo cual fue aprobado con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0872.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2020-03-0156 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: **1°) DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, PORQUE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN ESTA GESTIÓN PRESENTAN INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y POR PRECIOS OFERTADOS QUE SOBREPASAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR CÓDIGO, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD OFERTANTE: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA
A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	PRINCIPAL
OBSERVACIONES: El precio ofertado excede al precio presupuestado para el Código en un 16.20 %, y con base al numeral 6.2 del 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN de las Bases de Licitación, que literalmente expresa: “El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados”; no se considera la oferta del Código.		
A916202	MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA	PRINCIPAL
OBSERVACIONES: El precio ofertado excede al precio presupuestado para el Código en un 46.65 %, y con base al numeral 6.2 del 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN de las Bases de Licitación, que literalmente expresa: “El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean		

demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados"; no se considera la oferta del Código.

A916701	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA	PRINCIPAL
----------------	--	------------------

OBSERVACIONES:
El precio ofertado excede al precio presupuestado para el Código en un 68.47 %, y con base al numeral 6.2 del 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN de las Bases de Licitación, que literalmente expresa: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados"; no se considera la oferta del Código.

SOCIEDAD OFERTANTE: **RAF, S.A. DE C.V.**

Por incumplir los términos fijados en la presentación de los Documentos Administrativos siguientes:
1) Garantía de Mantenimiento de Oferta, NO CUMPLE, ya que en su texto se menciona que la fecha en la que el ISSS recibió la oferta fue el 26/03/2020, siendo lo correcto 24/03/2020. Y consecuentemente, no se da cumplimiento al plazo de vigencia solicitado en la Base de la Licitación Pública No. 2Q20000040 (180 días calendario), que debe empezar desde el día en que se recibió la oferta.
2) Declaración Jurada requerida según el subnumeral 2.2 de la Base de la Licitación Pública No. 2Q20000040, NO CUMPLE, por las razones siguientes:
a) Referencia alfanumérica diferente al presente proceso, siendo la correcta: DOS Q DOS CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO CERO
b) Denominación de la Licitación diferente al presente proceso, siendo la correcta "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".
c) Omite consignar haber recibido, revisado y que acepta la Adenda UNO de la Licitación en referencia, comprometiéndose a darle estricto y fiel cumplimiento en caso de ser adjudicado y contratado, tal como se solicita en el subnumeral 2.2.3 y romano III) del Anexo No. 4, todos de la Base de Licitación en referencia.
Ambos documentos se solicitaron para subsanar y la sociedad no los subsanó.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA
A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	PRINCIPAL

-El ofertante no obtiene la calificación mínima del 90% en la Evaluación de la Oferta Técnica, su calificación fue de 58.50 %, por incumplimientos en las especificaciones técnicas "Accesorios y Consumibles", al presentar el "DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO" sin especificar completamente las marcas, los modelos y los países de manufactura de éstos, asimismo, por presentar los siguientes incumplimientos en las Características Generales:

1.4 Capacidad de carga superior a una carga segura y mínima de peso del paciente de 225 kg.	El peso del paciente máximo ofertado (200 kg) no cumple el mínimo requerido (225 kg).
1.9 Superficie radioluciente y antiestática accesible a los equipos de rayos X y fluoroscopia en cualquier parte del cuerpo del paciente: brazo en C o intensificador de imagen.	No se especifica en documentación presentada.
1.10 Diseño que permita la colocación de placa radiográfica: rieles guía o bandeja.	No se especifica en documentación presentada.
1.25 Cojines removibles, sin costuras y de fácil limpieza, espesor mínimo 8 cms.	No se especifica en documentación presentada sí los cojines son removibles y sin costuras.
1.26 Batería(s) recargable(s) integrada(s) con capacidad para 1 semana de funcionamiento o el equivalente a 50 cirugías aproximadamente.	Solo se especifica el voltaje, no se menciona su capacidad de funcionamiento, el ofertante solo especifica baterías recargables con respaldo de carga.

-Presentó Carta de Garantía Contra Desperfectos de Fábrica afirmando que la garantía ofertada es de 24 meses (2 años), siendo no congruente con lo expresado en su oferta económica (36 meses por defecto de fabricación) y, no cumpliendo con la duración mínima de garantía por defectos de fábrica de 36 meses requerida.

A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	VARIANTE 1
----------------	---	-------------------

-El ofertante no obtiene la calificación mínima del 90% en la Evaluación de la Oferta Técnica, su calificación fue de 63.50 %, por incumplimientos en las especificaciones técnicas "Accesorios y Consumibles", al presentar el "DESGLOSE DEL

PRECIO UNITARIO" sin especificar completamente las marcas, los modelos y los países de manufactura de éstos, asimismo, por presentar los siguientes incumplimientos en las Características Generales:

1.9 Superficie radioluciente y antiestática accesible a los equipos de rayos X y fluoroscopia en cualquier parte del cuerpo del paciente: brazo en C o intensificador de imagen.	No se especifica en documentación presentada que sea accesible a los equipos de rayos X y fluoroscopia en cualquier parte del cuerpo del paciente.
1.17 Que permita ajustar respaldo hacia arriba a 70 grados como mínimo y hacia abajo a menos 40 grados como mínimo.	Ofertante expresa que no cumple.
1.26 Batería(s) recargable(s) integrada(s) con capacidad para 1 semana de funcionamiento o el equivalente a 50 cirugías aproximadamente.	Ofertante expresa que no cumple.

-Presentó Carta de Garantía Contra Desperfectos de Fábrica afirmando que la garantía ofertada es de 24 meses (2 años), siendo no congruente con lo expresado en su oferta económica (36 meses por defecto de fabricación) y, no cumpliendo con la duración mínima de garantía por defectos de fábrica de 36 meses requerida.

-La Oferta Técnica no es conforme a la Oferta Económica, en la primera referencia el modelo DR-2600-SY y en la Oferta Económica modelo DR-2600 y, el país es Japón y USA respectivamente.

-El precio ofertado excede al precio presupuestado para el Código en un 7.44 %, y con base al numeral 6.2 del 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN de las Bases de Licitación, que literalmente expresa: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados"; no se considera la oferta del Código.

A916701	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA	PRINCIPAL
----------------	--	------------------

-El ofertante no obtiene la calificación mínima del 90% en la Evaluación de la Oferta Técnica, su calificación fue de 42.45 %, por incumplimientos en las especificaciones técnicas "Accesorios y Consumibles", al presentar el "DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO" sin especificar completamente los modelos y los países de manufactura de éstos, asimismo, por presentar los siguientes incumplimientos en las Características Generales:

1.4 Capacidad de carga superior a una carga segura y mínima de peso del paciente de 225 kg.	El peso del paciente máximo ofertado (200 kg) no cumple el mínimo requerido (225 kg).
1.9 Superficie radioluciente y antiestática accesible a los equipos de rayos X y fluoroscopia en cualquier parte del cuerpo del paciente: brazo en C ó intensificador de imagen.	No se especifica en documentación presentada.
1.10 Diseño que permita la colocación de placa radiográfica: rieles guía o bandeja.	No se especifica en documentación presentada.
1.11 Mesa dividida al menos en cuatro secciones: a) Cabecera con soporte de cuello y soporte de mandíbula, b) Dorso, c) Pelvis y d) Miembros inferiores o piernas (2)	No se especifica en documentación presentada detalle de cabecera con soporte de cuello y soporte de mandíbula.
1.23 Cojines removibles, sin costuras y de fácil limpieza, espesor mínimo 8 cms.	No se especifica en documentación presentada sí los cojines son removibles y sin costuras.
1.24 Batería(s) recargable(s) integrada(s) con capacidad para 1 semana de funcionamiento o el equivalente a 50 cirugías aproximadamente.	Solo se especifica el voltaje, no se menciona su capacidad de funcionamiento, el ofertante solo especifica baterías recargables con respaldo de carga.
1.26 Sistema para cirugía de hombro que permita ajustar respaldo hacia arriba a 70° como mínimo el acceso al hombro y brazo por ambos lados.	No se especifica la característica 1.26 en el Cuadro Resumen Especificaciones Técnicas del Equipo Médico Solicitado.
1.27 Sistema ortopédico de tracción de extremidades inferiores que contenga como mínimo: Poste perineal almohadillado, Soporte sacro almohadillado. Unidad de tracción para pies con sus botas. Soporte almohadillado para pierna. Barras de extensión telescópicas.	No se especifica la característica 1.27 en el Cuadro Resumen Especificaciones Técnicas del Equipo Médico Solicitado.

-Presentó Carta de Garantía Contra Desperfectos de Fábrica afirmando que la garantía ofertada es de 24 meses (2 años), siendo no congruente con lo expresado en su oferta económica (36 meses por defecto de fabricación) y, no cumpliendo con la duración mínima de garantía por defectos de fábrica de 36 meses requerida.

SOCIEDAD OFERTANTE: **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA
A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	PRINCIPAL
El ofertante no obtiene la calificación mínima del 90% en la Evaluación de la Oferta Técnica, su calificación fue de 71.00 %, por incumplimientos en las especificaciones técnicas "Accesorios y Consumibles", al no presentar el "DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO", siendo lo presentado lo correspondiente al Código A916202 MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA.		

SOCIEDAD OFERTANTE: **MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA
A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	PRINCIPAL
<p>-No se realizó la evaluación técnica, porque lo ofertado no corresponde al tipo de mesa quirúrgica con funcionamiento electrohidráulico solicitada, lo ofertado corresponde a una mesa con funcionamiento electromecánico.</p> <p>-No cumple con lo requerido para el "DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO", por no especificar completamente las marcas, los modelos y los países de los "Accesorios y Consumibles".</p> <p>-El precio ofertado excede al precio presupuestado para el Código en un 96.83 %, y con base al numeral 6.2 del 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN de las Bases de Licitación, que literalmente expresa: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados"; no se considera la oferta del Código.</p> <p>-No se expresa el año de fabricación en la Oferta Económica no elaborada en SAFISS.</p> <p>-Programa de Capacitación presentado, no describe marca, modelo y proveedor, y en su Parte II numera los Códigos de forma errónea y la temática del curso no se especifica algunos temas requeridos en el Anexo No. 6 de las Bases de Licitación.</p>		
A916701	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA	PRINCIPAL
<p>-El ofertante no obtiene la calificación mínima del 90% en la Evaluación de la Oferta Técnica, su calificación fue de 50.69 %, por incumplimientos en las especificaciones técnicas "Accesorios y Consumibles", al presentar el "DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO" sin especificar completamente las marcas, los modelos y los países de manufactura de éstos, asimismo, por presentar los siguientes incumplimientos en las Características Generales y Eléctricas:</p>		
1.8 Estructura de la superficie y rieles laterales fabricados en acero inoxidable. De fácil acceso para limpieza,		No se presentó documentación que relacione la característica.
1.11 Mesa dividida al menos en cuatro secciones: a) Cabecera con soporte de cuello y soporte de mandíbula, b) Dorso, c) Pelvis y d) Miembros inferiores o piernas (2)		No se especifica en documentación presentada detalle de cabecera con soporte de cuello y soporte de mandíbula.

1.12 Placas de piernas independientes, desmontables, separables, abatibles hasta -90 grados mínimos y con movimiento de tijera.	No se especifica en documentación presentada todo el detalle de la característica 1.12.
2.1 Voltaje nominal entre 110 y 120 Voltios de corriente alterna (VAC) a 60 Hertz"	No se presentó documentación que relacione la característica.

-El precio ofertado excede al precio presupuestado para el Código en un 211.72 %, y con base al numeral 6.2 del 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN de las Bases de Licitación, que literalmente expresa: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados"; no se considera la oferta del Código.

-No se expresa el año de fabricación en la Oferta Económica no elaborada en SAFISS.

-Programa de Capacitación presentado, no describe marca, modelo y proveedor, y en su Parte II numera los Códigos de forma errónea y la temática del curso no se especifica algunos temas requeridos en el Anexo No. 6 de las Bases de Licitación.

-En la oferta económica se expresa que el número de Registro CSSP o DNM no aplica, por lo que no está acorde a lo exigido en el numeral 4.5.12 de la Sección III de las bases de Licitación.

SOCIEDAD OFERTANTE: **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA
A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	PRINCIPAL

El ofertante tiene incumplimiento de contrato en el Código evaluado por retraso en entrega superior a 60 días (retraso en entrega de 201 días, CONTRATO Q-015/2018), por lo cual no es considerada la oferta para recomendación y adjudicación, con base al numeral 6.13 del 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN de las Bases de Licitación.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI REALICE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-0873.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; Y SEGÚN LO PLANTEADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, AL MOMENTO DE SELECCIONAR A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS, LAS CONFORMEN CON LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS, INSUMOS O PRODUCTOS A ADQUIRIR, A EFECTO DE CONTAR CON LAS OPINIONES TÉCNICAS APROPIADAS PARA LAS RECOMENDACIONES DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE COMPRA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-0874.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000040 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESA QUIRÚRGICA PARA NEUROCIRUGÍA, MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL Y MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; Y SEGÚN LO PLANTEADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, A TRAVÉS DE LA **OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO** REALICE SU TRABAJO DE HACER VISITAS DE CAMPO Y NO SE LIMITE A HACER TRABAJOS FORMALES DE UN ESTUDIO DE MERCADO, CON EL PROPÓSITO DE SER UN APOYO PARA QUE LOS PROCESOS DE COMPRA FLUYAN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE TIENE EL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2M20000015** denominada: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar, jefa de la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2M20000015** denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**. Justificación: Atendiendo solicitud del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos de iniciar el trámite de compra para cubrir necesidad de 6 meses la cual se requiere a partir de junio 2020, referente al suministro de isótopos radioactivos y radiofármacos, los cuales han sido solicitados por el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, porque son necesarios para realizar los estudios en dicha área que sirven para el diagnóstico de metástasis de diferentes tipos de cáncer tiroideo, diagnósticos de disfunciones hepáticas, cardiopatías isquémicas, insuficiencia renal, uropatías obstructivas, entre otras patologías comunes. (Fuente: UPLAN). Por otra parte, dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para este proceso es por un monto de **\$119,889.00**, correspondiente a seis (6) códigos, Informó que tres (3) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales solamente dos (2) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quien recomienda: **adjudicar cuatro (4) códigos** entre las sociedades: **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, y **Diversidades Tecnológicas, S.A. de C.V.**, por cumplir ambas con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del expediente de compra hasta por un Monto Total de **\$114,058.00** incluyendo IVA; asimismo, recomienda la declaratoria desierta de dos (2) códigos por las razones expuestas en los cuadros de análisis que forman parte integral del acta de recomendación.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión de Trabajo no aceptó la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por lo que el ordinal 1°), quedó de la forma siguiente: no aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en adjudicar 4 códigos, por ser los precios contenidos en las ofertas recomendadas demasiado onerosos en relación a los precios presupuestados, lo anterior con base a los numerales 6.2, 6.5 y 6.6 de los criterios para recomendación y adjudicación de las bases de licitación; en el ordinal 2°), se acepta la recomendación en declarar desiertos otros 2 códigos.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión de Trabajo. La cual fue aprobada con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0875.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000015 DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-03-0172 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”*; por unanimidad ACUERDA: **1°) NO ACEPTAR** LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE ADJUDICAR CUATRO (4) CÓDIGOS, LOS CUALES SE DETALLARÁN POSTERIORMENTE, POR SER LOS PRECIOS CONTENIDOS EN LAS OFERTAS RECOMENDADAS DEMASIADO ONEROSOS EN RELACIÓN A LOS PRECIOS PRESUPUESTADOS, LO ANTERIOR CON BASE A LOS NUMERALES 6.2, 6.5 Y 6.6 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE EXPRESAN: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS”, “EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LAS CANTIDADES A CONTRATAR SERÁN HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO” Y “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; Y COMO CONSECUENCIA **DECLARAR DESIERTOS ESOS CUATRO (4) CÓDIGOS**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2009000	GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99M (99MO/ 99MTC). GENERADOR DECOLUMNA SECA PARA OBTENER 99MTC CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%,CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE44.4 GIGA BECQUERELES (GBQ) (1.2 CI) AL MOMENTO DE SU RECEPCION Y PROTECCION RADIOLOGICA SEGUN NORMA INTERNACIONAL. C/U	25

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2009003	ACIDO METILEN DIFOSFONICO (MDP) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 ML QUE CONTENGA COMO MINIMO 10 MG. DE MDP. FRASCO VIAL.	130
2009008	2 - METOXI ISOBUTIL ISONITRILLO (MIBI) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CONCAPACIDAD DE 5 A 10 ML, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 1.0 MG DE MIBI.FRASCO VIAL.	130
2009010	MACROAGREGADO DE ALBÚMINA (MAA) LIOFILIZADO FRASCO VIAL CON CAPACIDADDE 5 - 10 ML, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 1.8 - 2 MG DE ALBÚMINA HUMANA, FRASCO VIAL.	12

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y DECLARAR DESIERTOS DOS (02) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000015, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOCIEDAD OFERTANTE	OBSERVACIÓN
2009034	NANOCOLOIDE DE SEROALBUMINA HUMANA. VIAL	15	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA, SE OBTUVO QUE LA OFERTA DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA PORQUE SEGÚN EL INFORME DE DACABI, EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS PRESENTADO ES NO CONFORME PORQUE NO CORRESPONDE A UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO SINO QUE PRESENTÓ UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO A GRANEL DONDE ADEMÁS NO SE DETALLA LA CONCENTRACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO; MOTIVO POR EL CUAL A PESAR DE TRATARSE DE LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA, ESTA OFERTA NO SE PUDO TOMAR EN CUENTA PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN PORQUE ES NO ELEGIBLE SEGÚN LO ESTABLECE EN EL ÚLTIMO INCISO DEL NUMERAL 1.2 NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.
2999217	ÁCIDO DIETILENTRIAMINO PENTA ACÉTICO (DTPA) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL O BULBO, CON UNA CONCENTRACION DE 5 - 10 MG DE DTPA. FRASCO O BULBO	22	DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.	DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LAS DOS OFERTAS RECIBIDAS SE OBTUVO QUE LA OFERTA DE DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA PORQUE EL INFORME DE DACABI DETALLA “NO PRESENTA CERTIFICADO DE BPM O LICENCIA DE FABRICACIÓN PARA EL CÓDIGO 2999217, QUE SEGÚN CERTIFICADO DE ANÁLISIS, FOLIO 620, DETALLA LICENCIA #009-13-1M”; MOTIVO POR EL CUAL, A PESAR DE TRATARSE DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO, ESTA OFERTA NO SE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOCIEDAD OFERTANTE	OBSERVACIÓN
				PUDO TOMAR EN CUENTA PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN PORQUE ES NO ELEGIBLE SEGÚN LO ESTABLECE EN EL ÚLTIMO INCISO DEL NUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.
			CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LAS DOS OFERTAS RECIBIDAS SE OBTUVO QUE LA OFERTA DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA PORQUE SEGÚN EL INFORME DE DACABI, EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO PRESENTADO ES NO CONFORME PORQUE NO SE DETALLA LA CONCENTRACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO; MOTIVO POR EL CUAL ESTA OFERTA NO SE PUDO TOMAR EN CUENTA PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN PORQUE ES NO ELEGIBLE SEGÚN LO ESTABLECE EN EL ÚLTIMO INCISO DEL NUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SECCIÓN III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. ADEMÁS EN ESTA OCASIÓN LA SOCIEDAD EN MENCIÓN OFERTÓ EL PRECIO MÁS ALTO EN COMPARACIÓN A LA OTRA OFERTA RECIBIDA.

ADEMÁS DE LAS OBSERVACIONES DETALLADAS EN EL CUADRO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE TODAS LAS OFERTAS RECIBIDAS (PARA LOS CÓDIGOS 2009034 Y 2999217) SOBREPASAN EL PRESUPUESTO ASIGNADO; POR LO QUE EN ESTA OCASIÓN NO RESULTAN CONVENIENTES PARA LA INSTITUCIÓN CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, EL CUAL EXPRESA: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS”.

3°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 1° Y 2°, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y PREVIA REALIZACIÓN DE UN SONDEO DE MERCADO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Solicitud de aprobación de Base para la **Licitación Pública N° 2G20000063**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”.**

El relator de la comisión La licenciada Alba Lorena Menjívar, jefa de la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de Base de **Licitación Pública N° 2G20000063**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS**

MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL". Justificación: servicio necesario para disponer de pruebas moleculares para patologías de difícil diagnóstico, que serán indicadas a los derechohabientes que consultan en los centros de atención del ISSS, contribuyendo a un mejor entendimiento de la situación de salud, decisión médica y atención oportuna. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$223,862.98 para tres (3) códigos requeridos por el servicio de Laboratorio Clínico y Hemoterapia del Hospital General, explicó sobre las formas de ofertar, que la licitación tendrá carácter público y podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en El Salvador, legalmente constituidas, con capacidad para suministrar los bienes requeridos. Mostró la evaluación de la oferta técnica, la visita obligatoria se realizará en la Sección de Biología Molecular, bajo la autorización de la Jefatura de Laboratorio Clínico o Coordinadora de Sección y un designado del Departamento de Mantenimiento del Hospital General; DACABI podrá efectuar las inspecciones y análisis necesarios para verificar el cumplimiento del funcionamiento de los equipos, y la reproducibilidad de los resultados mediante muestras de pacientes con resultados conocidos, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. Vencimiento del producto: deberá quedar establecido en su oferta, el cual no deberá ser menor a tres (3) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS. La vigencia del contrato será de nueve (9) meses contados a partir de su firma. Plazo de ejecución del servicio: será por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato. Mencionó que la ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

Agregó que la Comisión de Trabajo después de amplios comentarios concluyó en retirar el punto, debido a que en las bases de licitación no fue tomada en consideración la recomendación de la Oficina de Inteligencia de Mercado, en cuanto a contratar por un año y no por seis meses, ya que al hacerlo por menos tiempo es más oneroso.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

- 5.2.4.** Solicitud de autorizar el **Incremento al Contrato G-101/2019**, originado de la **Contratación Directa N° 4G19000012** denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL"**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **Incremento** al **contrato G-101/2019**, originado de la **Contratación Directa N° 4G19000012** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, en fecha 27 de mayo de 2019 prorrogado al 31 de julio de 2020; dijo que, con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA: Autorizar el incremento del Contrato G-101/2019, originado de la Contratación Directa en referencia, hasta por un monto de \$333,974.34 IVA incluido.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0876.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-101/2019**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000012** DENOMINADA: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUIMICA CLINICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, SUSCRITO CON **DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 27 DE MAYO DE 2019 PRORROGADO AL 31 DE JULIO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

QUE MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 284/2020, EN FECHA 03 DE ABRIL DE 2020, SOLICITÓ EL INCREMENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN JULIO DE 2020, MIENTRAS SE REALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000064.

INDICAN QUE HAN ANALIZADO LAS RAZONES EXPUESTAS POR LOS JEFES DE LABORATORIO CLÍNICO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESTADÍSTICAS DE CONSUMO QUE HAN REPORTADO, SEGÚN SE DETALLA:

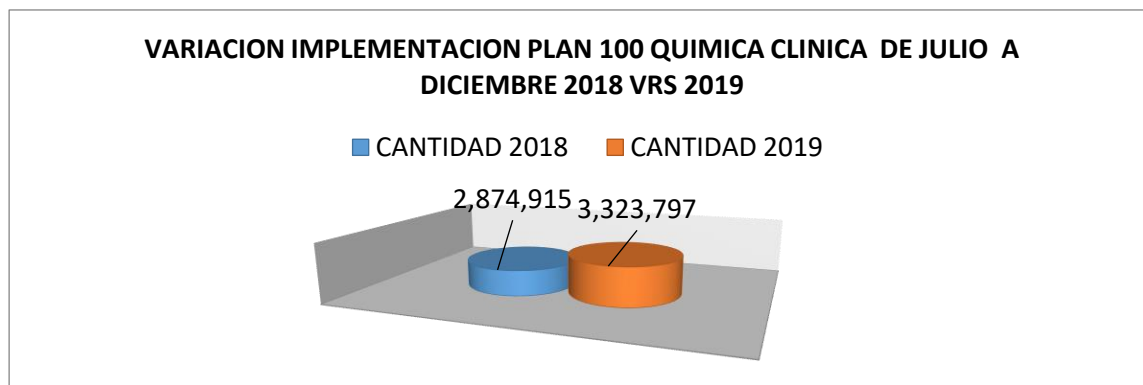
- EL INCREMENTO DEL SERVICIO OBEDECE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN 100, QUE CONLLEVA AMPLIACIÓN DE HORARIOS Y CONSULTA EXTERNA, A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2019, LOS CENTROS QUE MAYOR ESTUDIOS HAN REALIZADO SON HOSPITAL GENERAL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, POLICLINICO ROMA, HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD MÉDICA USULUTÁN, UNIDAD MÉDICA APOPA, UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE Y UNIDAD MÉDICA SAN SALVADOR.
- PARA EL CASO DE LA UNIDAD MÉDICA SAN SALVADOR, INCORPORACIÓN DE NECESIDADES EN 2019 DE UNIDAD LA LIBERTAD Y AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE 2 CLÍNICAS COMUNALES DE 8 A 12 HORAS.
- INCREMENTO EN LA INDICACIÓN DE PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA A PACIENTES DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZADOS DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN PARA DETERMINAR EL DIAGNÓSTICO, EL SEGUIMIENTO, EL CONTROL DE TRATAMIENTO, LA PREVENCIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES.

DE LA JUSTIFICACIÓN PLANTEADA, SE TIENEN LOS SIGUIENTES DATOS ESTADÍSTICOS:

- COMPARATIVO DE CONSUMO TOTAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2018 Y DE 2019

Código	2018	2019	VARIACIÓN CANTIDAD	PORCENTAJE DE VARIACION AL ALZA
120102070	2,874,915	3,323,797	448,882	16%

- COMPARATIVO DE CONSUMO TOTAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2018 Y DE 2019.



- COMPARATIVO DE CRECIMIENTO DE PRUEBAS EN LOS CENTROS DE ATENCION. QUE HAN TENIDO UN INCREMENTO EN LA DEMANDA POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN 100.

Centro de Atención	CANTIDAD PRUEBAS 2018	CANTIDAD PRUEBAS 2019	VARIACIÓN CANTIDAD	PORCENTAJE DE VARIACION AL ALZA
C. ESPECIALIDADES	224,491	239,904	15,413	7%
H. REGIONAL DE SANTA ANA	192,300	227,254	34,954	18%
H. REGIONAL DE SONSONATE	150,343	150,418	75	0%
POLICLINICO ROMA	4,931	5,828	897	18%
H. AMATEPEC	104,265	116,443	12,178	12%
H. MEDICO QUIRURGICO	431,428	502,187	70,759	16%
H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO	140,697	134,076	-6,621	-5%
H. GENERAL	339,765	372,413	32,648	10%
H. POLICLÍNICO ZACAMIL	216,751	259,757	43,006	20%
U.M. ATACATL	134,109	137,485	3,376	3%
U.M. ILOPANGO	206,045	229,517	23,472	11%
U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	88,347	99,794	11,447	13%
U.M. SAN JACINTO	118,286	128,904	10,618	9%
U. M. NUEVA SAN SALVADOR	68,998	185,658	116,660	169%
U.M. APOPA	81,807	99,642	17,835	22%
U.M. QUEZALTEPEQUE	24,648	37,805	13,157	53%
U.M. USULUTAN	61,446	73,976	12,530	20%
U.M. SAN MIGUEL	194,258	227,173	32,915	17%
U.M. SOYAPANGO	92,000	95,563	3,563	4%
	2,874,915	3,323,797	448,882	16%

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS JEFES DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO, EN NOTA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020 REMITIERON A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS UNA SOLICITUD DE INCREMENTO EXPONIENDO LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN SU PETICIÓN, ESTABLECIENDO BÁSICAMENTE QUE ANTE LA VARIABILIDAD CON TENDENCIA AL ALZA QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN REPORTAN DEL CONSUMO DE ESTE TIPO DE PRUEBAS, LOS SALDOS ACTUALES NO SERÁN SUFICIENTES PARA MANTENER LA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE FUE PREVISTA PARA EL MES DE JULIO DE 2020.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.

QUE LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO DEL CONTRATO NOTIFICADO, MANTENIENDO EL PRECIO UNITARIO DE \$0.42, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

4. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO HASTA UN 20% PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS SOLICITUDES Y OPINIONES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-101/2019, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000012 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, SUSCRITO CON DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$333,974.34) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

Detalle Contratación					Detalle INCREMENTO del 20%	
Vigencia Inicial: Desde el 27 de mayo de 2019 hasta el 31 de julio de 2020						
Código	Descripción según Cartel	Cantidad prorrogada hasta por	Precio Unitario	Monto Total hasta por (IVA INCLUIDO)	Cantidad a Incrementar	Monto a Incrementar hasta por (IVA INCLUIDO)
120102070	Pruebas de química clínica con equipo automatizado	3,975,890	\$0.42	\$1,669,873.80	795,177	\$333,974.34

DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO POR DEPENDENCIA:

DEPENDENCIAS	CANTIDAD SOLICITADA
H. MEDICO QUIRURGICO	98,932
H. GENERAL	89,923
UM 15 DE SEPTIEMBRE	26,401
UM SAN MIGUEL	54,019
UM SAN JACINTO	32,001
UM APOPA	28,589
UM USULUTAN	17,410

UM SOYAPANGO	25,059
CONSULTORIO ESPECIALIDADES	54,678
UM NUEVA SAN SALVADOR	46,668
H.P ZACAMIL	52,001
HR SONSONATE	43,255
UM. QUEZALTEPEQUE	7,469
HR SANTA ANA	47,416
H. AMATEPEC	25,177
H.POLICLINICO ROMA	1,669
H. PRIMERO DE MAYO	42,773
UM ILOPANGO	61,335
UM ATACATL	40,402
TOTAL DE PRUEBAS	795,177

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 18 DE MAYO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 28 DE ABRIL DE 2020; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 17 DE MARZO DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, DEL 24 DE ABRIL DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 1 DE ABRIL DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; **4º)** QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Solicitud de prórroga en el plazo de entrega de contrato **Q-247/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2Q19000081** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega del Equipo de Resonancia Magnética** por parte de **Siemens Healthcare, S.A.**, del contrato **Q-247/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q19000081** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS”** suscrito en fecha 25 de noviembre de 2019, con una vigencia hasta el 25 de agosto de 2020; para lo cual manifestó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional RECOMIENDA: No Autorizar la prórroga de 30 días calendario en el plazo de entrega del **código A904701** contenido en el **contrato Q-247/2019**, solicitada por SIEMENS HEALTHCARE, S.A., debido a que el documento con el cual pretende justificar las razones de caso fortuito o fuerza mayor, no reúne los requisitos de validez legal, de conformidad a los art. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión de Trabajo debió prevenir al solicitante, porque se trataba de requisitos de forma los que no cumplían los documentos con los que pretendían demostrar el caso fortuito y fuerza mayor, entonces no se aceptó la propuesta presentada que era denegar el plazo de entrega y se solicitó a la Unidad Jurídica que hiciera la prevención y un análisis jurídico de la solicitud.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión de Trabajo. La cual fue aprobada con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0877.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA** POR PARTE DE **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, RESPECTO DEL **CONTRATO Q-247/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000081** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNETICA PARA H. GENERAL DEL ISSS**”, SUSCRITO EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) NO ACEPTAR LA DENEGATORIA DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA** POR PARTE DE **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, RESPECTO DEL **CONTRATO Q-247/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000081** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS**”, PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA** QUE HAGA LA PREVENCIÓN A LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A. RESPECTO A LA VALIDEZ LEGAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y REALICE UN NUEVO ANÁLISIS JURÍDICO; Y **3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 5.2.6.** Remisión de Informe escrito referentes a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de abril por un monto de US\$369,979.28**, enviado por el Designado de Compras por Libre Gestión de UACI, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-0269.FEB.

El relator de la comisión mencionó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que el Designado de compras por Libre Gestión, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-0269.FEB., remitió para conocimiento del Consejo Directivo el informe por escrito lo referente a las compras por libre gestión realizadas durante el mes de abril de 2020, por un monto total de \$369,979.28.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

- 5.2.7.** Informe referente a las **denuncias de médicos del ISSS publicadas en El Diario de Hoy, sobre la no realización de las pruebas de Covid-19 a los médicos expuestos con pacientes contagiados**, presentado por la División Regulación, Normalización y Vigilancia.

El relator de la comisión informó que el doctor Francisco José Lemus García, Coordinador Nacional de Epidemiología, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a las **denuncias de médicos del ISSS publicadas en El Diario de Hoy, sobre la no realización de las pruebas de Covid-19 a los médicos expuestos con pacientes contagiados**, lo cual fue solicitado por el Honorable Consejo Directivo en el acuerdo #2020-0740.ABR., contenida en el acta N° 3902; durante la presentación mostró: Nota del periódico; Respuesta a nota del periódico; actividades realizadas; personal de salud tamizado por establecimiento; personal tamizado por nivel de atención; metodología; conclusiones y con las recomendaciones siguientes: Continuar realizando actividades de tamizajes a personal de salud; y continuar con las diferentes actividades de coordinación con las demás carteras de estado.

Agregó que la Comisión de Trabajo recomienda dar por recibido el informe, y que la Administración informe lo que hace para proteger la salud de sus trabajadores, tomando en cuenta la crítica de El Diario de Hoy. De lo cual tomó nota la Administración.

El señor Soriano manifestó que ese día a las 7:30 a.m., en la Unidad Médica Atlacatl estaban llamando al personal para que se retiraran, porque estaba dentro un paciente que lo calificaron con la enfermedad, y como ese caso pueden haber más, ya que también sucedió en el Hospital General y Amatepec, por lo que sugirió hacer una valla como una forma preventiva, antes que infecte al personal y

evitar que se contagien, ya que hasta que pasa consulta detectan que tiene la enfermedad y lo aíslan, incluso en los hospitales deberían tener aparatos más efectivos para prevenir el contagio.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que se han establecido en todos los centros de atención incluyendo los hospitales más grandes, unas áreas que se llaman griparios, en donde se atienden todas las enfermedades con síntomas respiratorios, entonces si el médico evalúa que el paciente se encuentra mal de salud se envía a un área independiente del resto del hospital, esos grupos los han establecido los clínicos con los epidemiólogos, precisamente para evitar una contaminación cruzada en el interior, por lo que todos los pacientes con síntomas respiratorios se atienden afuera y se aíslan en forma independiente, eso es en todos los centros de atención, cuando un paciente llega a una emergencia de un hospital y todo apunta que es un Covid se aísla de todos los pacientes, se llama la ambulancia ya sea del centro de emergencia o del ISSS y se traslada a un hospital Covid para que reciba la atención oportuna.

El licenciado Campos Sánchez expuso que existe bastante discusión en el tratamiento del Covid, ha escuchado observaciones con respecto al medicamento hidroxiclороquina, y consultó si en el comité técnico que se tiene con el Ministerio de Salud se está analizando todo esto, porque vio una situación del ibuprofeno la semana anterior y vio otra propuesta de otro componente.

La licenciada Cañas de Zacarías aclaró que es una enfermedad nueva y están haciendo estudios constantemente, y existe mucha información, por lo que el Departamento de Regulación Técnica del ISSS y su equivalente con Salud Pública están permanentemente evaluando esa situación, y a partir de las conclusiones que han tenido esos estudios del uso de la hidroxiclороquina esta semana debe existir un lineamiento oficial.

La doctora Márquez Monge aclaró que actualmente se está evaluando si se retira o no, ya que en el Ministerio de Salud a todos los pacientes que se tratan con hidroxiclороquina no deben tener antecedentes cardiovasculares, por lo que a todos los pacientes que se les dará ese tratamiento deben tener electrocardiograma, y se les hace periódicamente ese examen.

El doctor Cuéllar Rodríguez manifestó que bien lo dijo la licenciada de Zacarías que es una enfermedad nueva y aparecen situaciones diferentes, lo mismo pasó en su momento con el dengue, que no se entendía la parte inmunológica, incluso una enfermedad antigua como la preeclampsia todavía se tienen dudas, y en pleno siglo XXI existen situaciones que desconocen, lastimosamente la medicina no es una ciencia exacta es una profesión ciencia y arte, y mucho de lo que hacen no tiene una explicación científica hasta este momento, por lo que no se puede dar una explicación verídica, y el humano no tiene

conocimiento completo, entonces en la preeclampsia los medicamentos que antes se utilizaban ya no se usan, las condiciones que antes se usaban ahora están descartadas, medicamentos que se consideraba lo mejor ahora ya no se usan; pero es importante informar que nuestros equipos trabajan, lo que días atrás era bueno ahora no lo es.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe detallado. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0878.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE AL **INFORME DE LAS DENUNCIAS DE LOS MÉDICOS DEL ISSS, PUBLICADAS EN EL DIARIO DE HOY, SOBRE LA NO REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COVID-19 A LOS MÉDICOS QUE ESTÁN EXPUESTOS CON PACIENTES CONTAGIADOS**, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0740.ABR, CONTENIDO EN EL ACTA 3902 DEL 27 DE ABRIL DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LAS DENUNCIAS DE LOS MÉDICOS DEL ISSS, PUBLICADAS EN EL DIARIO DE HOY, SOBRE LA NO REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COVID-19 A LOS MÉDICOS QUE ESTÁN EXPUESTOS CON PACIENTES CONTAGIADOS**, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL DETALLA LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, TOMA DE PRUEBAS DE TAMIZAJE REALIZADAS PARA COVID-19, PROCESOS REALIZADOS A PARTIR DEL 7 DE ABRIL DE 2020, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.2.8. Solicitud del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, para que se dé cumplimiento al acuerdo de creación del Comité de Auditoría, que aproximadamente dos meses se ordenó por el Consejo Directivo y aún no se conforma por la Administración.

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, hizo recordatorio sobre la petición por parte del Consejo Directivo hace varios días atrás, con relación a la creación del Comité de Auditoría, opinó que es algo muy importante, incluso en esa oportunidad su persona detalló las dependencias que podrían conformarlo, debido a que se han visto en una situación muy incómoda constante en lo que es el tema de la auditoría; por lo que solicitó a la

Administración que a la brevedad posible conforme el Comité de Auditoría.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 21 DE MAYO DE 2020 – 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.3.1. Informe referente a la **definición de los términos utilizados en las propuestas de nombramiento.** Presentado por la Unidad de Recursos Humanos.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento el **informe sobre los términos utilizados en las propuestas de nombramiento de personal**; en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0750.ABR., en el que se encomienda a la Unidad de Recursos Humanos que presente la definición de los términos (Nombramiento de forma interina, a prueba, temporal, permanentes, entre otros), que son utilizados en las propuestas de nombramiento de personal; informó lo siguiente: trabajador interino, trabajador permanente, nombramiento temporal, nombramiento a prueba, nombramiento permanente, plaza nueva, creada en ejecución y vacante.

Agregó que la Comisión de Trabajo concluyó en retirar el punto y encomiendan que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Jurídica, revisen y conceptualicen cada uno de los términos y en una próxima reunión presenten el informe, lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Jurídica, revisen y conceptualicen cada uno de los términos utilizados en los nombramientos, y en una próxima reunión presenten el informe, el cual fue aprobado con votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0879.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, QUE REFIERE A LAS **DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS QUE SON UTILIZADOS EN LAS PROPUESTAS DE PERSONAL**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0750.ABR., LA CUAL CONTIENE: INTRODUCCIÓN; CONCEPTO DE: TRABAJADOR INTERINO, TRABAJADOR PERMANENTE; TÉRMINOS DE: NOMBRAMIENTO TEMPORAL, NOMBRAMIENTO A PRUEBA, NOMBRAMIENTO PERMANENTE; CONCEPTO DE PLAZA, TÉRMINOS DE PLAZA NUEVA, PLAZA CREADA EN EJECUCIÓN, Y PLAZA VACANTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** REVISEN LA CONCEPTUALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN LOS NOMBRAMIENTOS Y QUE EN UNA PRÓXIMA COMISIÓN DE TRABAJO PRESENTEN UNA PROPUESTA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.3.2.1. Subdirección de Salud:

5.3.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 19

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **nueve (9) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 19** corresponde al personal médico, el cual detalla 9 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 2 temporales, y 1 permanente; y recursos internos: 1 es recurso de manera temporal, 2 a prueba y 3 permanente.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 19. Las cuales fueron aprobadas con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0880.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **NUEVE (9) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECINUEVE (19)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 19 “A”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y un (31) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 19 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 31 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 23 de forma temporal, 3 recursos a prueba y 4 permanentes; y recursos internos: 1 a prueba.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 19 “A”. Las cuales fueron aprobadas con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0881.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TREINTA Y UN (31) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECINUEVE “A” (19 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 19 “B”

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y dos (82) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que:

El **cuadro 19 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene **82** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 63 de forma temporal, y 10 recursos a prueba; y recursos internos: 6 son recursos de manera temporal, 1 a prueba y 2 permanentes.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería, detalladas en el cuadro 19 "B". Las cuales fueron aprobadas con nueve votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0882.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **OCHENTA Y DOS (82) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECINUEVE "B" (19 "B")**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Roberto Eduardo Montoya Arguello, representante del Colegio Médico de El Salvador, se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones y se retiró de la sesión.

5.3.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 19 "C".

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinte (20) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor

atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que:

El **cuadro 19 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 20 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: recursos interinos: 1 aprueba; internos: 9 son recursos de manera temporal, y 10 a prueba.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 19 “C”. Las cuales fueron aprobadas por mayoría con 7_votos a favor, y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0883.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTE (20) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECINUEVE “C” (19 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2.2. Dirección General: Unidad de Vinculación Estratégica, Unidad de Secretaría General y Subdirección de Salud; **Subdirección de Logística:** División de Planificación y Monitoreo de Suministros, División de Abastecimiento, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de propuestas de nombramientos que corresponden a: **Dirección General:** Unidad de Vinculación Estratégica, Unidad de Secretaria General y Subdirección de Salud; **Subdirección de Logística:** División de Planificación y Monitoreo de Suministros, División de Abastecimiento, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- Promoción de la **licenciada Adriana Margarita Carranza Valencia**, para ser nombrada como **Jefe de Departamento Cooperación Externa**, a partir del primero de junio hasta el 31 de agosto de 2020, de forma interina.
- Promoción del licenciado **Álvaro Alexander Martínez Portillo**, para ser nombrado como **Jefe Unidad Secretaria General**, a partir del 4 de junio de 2020 de manera permanente.
- Promoción de la **doctora Reina Celina Vásquez Vásquez de Cáceres**, para ser nombrado como **Subdirector de Salud**, a partir del 2 de junio de 2020 de manera permanente.
- Nombramiento del **ingeniero José Adalberto Reyes Herrera**, para ser nombrado como **Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros**, a partir del 26 de mayo hasta el 26 de agosto de 2020, de forma interina.
- Nombramiento de la **licenciada Rosa Amalia Umaña de Martínez**, para ser nombrada como **Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros**, a partir del 26 de mayo hasta el 26 de agosto de 2020, de forma interina.
- Nombramiento del **Ingeniero Juan Antonio Gómez Martínez**, para ser nombrado como **Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros**, a partir del 26 de mayo hasta el 26 de agosto de 2020, de forma interina.

- Promoción del **señor Salvador Alejandro Muñoz Pineda**, para ser nombrado como **Colaborador Administrativo I**, a partir del 26 de mayo hasta el 24 de agosto de 2020, de forma interina.
- Promoción de la **licenciada Adriana Jeanneth Salazar Recinos**, para ser nombrado como **Jefe de Departamento de Gestión de Compras**, a partir del 1 de junio hasta el 31 de agosto, de forma interina.
- Cambio de nombramiento de la **ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno**, para ser nombrado como **Jefe División Planificación y Monitoreo de Suministro**, a partir del 4 de junio hasta el 6 de septiembre de 2020, de forma interina.
- Promoción de la **licenciada Gilda Isabel Hernández Hernández**, para ser nombrado como **Jefe Oficina Gestión de Relacionamiento de Proveedores**, a partir del 3 de junio hasta el 6 de septiembre de 2020, de forma interina.
- Nombramiento de la **doctora Carmen Elena Pineda Colorado**, para ser nombrado como **Jefe de Departamento de Contrato y Proveedores**, a partir del 4 de junio de 2020 de manera indefinida.

El licenciado Solano manifestó que su voto es en contra, pero hizo un juicio de valor en la Comisión de Trabajo con respecto al Secretario General, ya que hubiera votado a favor si solo estuviera venido ese nombramiento, más que todo al cargo en el sentido que se le de altura, porque goza de una gran responsabilidad, en consecuencia sugirió a la Administración tome a bien en el tiempo que considere oportuno colocarle un monto salarial diferente al que ostenta, es decir mejorarle sustancialmente por la responsabilidad que tiene la Secretaría General, por lo que debería tener una posición económica totalmente diferente.

El señor Soriano expresó que confía en la Administración y si la persona está evaluada y se sabe que terminará el año con resultados, en ese campo con mejoramientos de puestos existen personas que se lo merecen, pero la Administración conoce el trabajo que está realizando la persona, y espera que existan resultados a corto plazo, por lo que apoyó lo manifestado por el licenciado Solano.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos detalladas en los cuadros 13 "A" de Dirección General; y 13 "A" de Subdirección de Logística. Las cuales fueron aprobadas por mayoría con 7 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Laboral.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0884.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL:** UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD; **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA:** DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos **ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

NO. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
██████	LICENCIADA ADRIANA MARGARITA CARRANZA VALENCIA	JEFE DE DEPARTAMENTO COOPERACIÓN EXTERNA	██████	01/06/2020	31/08/2020	UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA DEPARTAMENTO COOPERACIÓN EXTERNA
██████	LICENCIADO ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ PORTILLO	JEFE DE UNIDAD SECRETARÍA GENERAL	██████	04/06/2020	INDEFINIDO	DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD SECRETARÍA GENERAL
██████	DOCTORA REINA CELINA VÁSQUEZ VÁSQUEZ DE CÁCERES	SUBDIRECTOR DE SALUD	██████	02/06/2020	INDEFINIDO	SUBDIRECCIÓN DE SALUD
██████	INGENIERO JOSÉ ADALBERTO REYES HERRERA	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	██████	26/05/2020	26/08/2020	DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS
██████	LICENCIADA ROSA AMALIA UMAÑA DE MARTÍNEZ	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	██████	26/05/2020	26/08/2020	DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS
██████	INGENIERO JUAN ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA	██████	26/05/2020	26/08/2020	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA
██████	SEÑOR SALVADOR ALEJANDRO MUÑOZ PINEDA	COLABORADOR ADMINISTRATIVO I	██████	26/05/2020	24/08/2020	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS
██████	LICENCIADA ADRIANA JEANNETH SALAZAR RECINOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS	██████	01/06/2020	31/08/2020	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS

NO. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
██████████	INGENIERA CLAUDIA JENNIFFER MOLINA MORENO	JEFE DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	██████████	04/06/2020	06/09/2020	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS
██████████	LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO DE PROVEEDORES	██████████	03/06/2020	06/09/2020	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES
██████████	DOCTORA CARMEN ELENA PINEDA COLORADO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	██████████	04/06/2020	INDEFINIDO	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **13 “A” (TRECE “A”) DIRECCIÓN GENERAL; Y TRECE “A” (13 “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA;** QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor ██████████, en representación de su hija ██████████ con número de afiliación ██████████

El relator de la comisión informó que el doctor Ricardo Amaya Figueroa, Jefe del Departamento de la Provisión de Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor ██████████ en representación de su hija ██████████, con número de afiliación ██████████, por la cantidad de ██████████; recordó que este caso ya había sido presentado en una anterior comisión de trabajo, quien sugirió se volviera evaluar y de acuerdo a la evidencia documental del caso informan, que la opinión y Análisis de la Directora de Unidad Médica San Jacinto ISSS, de fecha 24 de julio de 2019. Indica que en ninguna de las consultas brindadas por la Unidad Médica del ISSS le fueron indicadas dichas pruebas (Testosterona, Estradiol) ya que no están incluidas en la Norma General de Laboratorio Clínico para pacientes Pediátricos del ISSS. Por lo tanto considero, no es Procedente el Reintegro de Gastos Médicos Solicitados.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor Mauricio Ernesto García Barrera, en representación de su hija Josephin Evolet García Interiano. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0885.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE **BENEFICIARIA DE COTIZANTE** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], Y DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO, HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. LA NIÑA [REDACTED] CONSULTÓ Y FUE EVALUADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO POR MÉDICO PEDIATRA QUIEN LE SOSPECHA PUBERTAD PRECOZ, DÁNDOLE REFERENCIA A HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM PARA SU EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
2. RESUMEN CLÍNICO DE DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA SOCIAL DE HNNBB DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018; REPORTA **ENDOCRINOLOGÍA**: PACIENTE CONOCIDA POR LA ESPECIALIDAD DESDE DICIEMBRE DEL 2017, CON DIAGNÓSTICO DE ADRENARQUIA PRECOZ, LE FUERON INDICADOS LOS EXÁMENES T3, T4, TSH, USG PÉLVICA, TODOS REALIZADOS EN HNNBB.
3. ÚLTIMO CONTROL EN OCTUBRE DEL 2018, DONDE LE DEJAN ESTRADIOL Y TESTOSTERONA, LOS CUALES LOS HACEN EN LABORATORIO PRIVADO.
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DIRECTORA DE UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO, ISSS DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019. INDICA QUE EN NINGUNA DE LAS CONSULTAS BRINDADAS POR LA UNIDAD MÉDICA DEL ISSS LE FUERON INDICADAS DICHAS PRUEBAS (TESTOSTERONA, ESTRADIOL) YA QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN LA NORMA GENERAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS DEL ISSS. POR LO TANTO CONSIDERO, NO ES PROCEDENTE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS SOLICITADOS.

5. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA ISSS, DJP-NO. O-157/2020, ISSS DE FECHA 26 DE MARZO 2020. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ART. 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ISSS CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PREPUESTOS Y A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS. JUNIO DE 2017 (VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE REALIZARON LOS EXÁMENES Y SE PRESENTÓ SOLICITUD), **EL REQUERIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] ES IMPROCEDENTE**
6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
7. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. "SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO"

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA:

[REDACTED]

MONTO SEGÚN COSTOS INSTITUCIONALES:

[REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD** LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL **SEÑOR [REDACTED]** EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA **[REDACTED]** EN CALIDAD DE PACIENTE **BENEFICIARIA DE COTIZANTE, POR SER IMPROCEDENTE**, EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DETERMINÓ QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL

ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Ricardo Amaya Figueroa, jefe del Departamento de la Provisión de Servicios de Salud; la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED]; recordó que esta solicitud ya había sido presentada anteriormente, la comisión recomendó se volviera a evaluar y de acuerdo a la evidencia documental del caso informó que la opinión y Análisis de Dirección e Internista Interconsultante de Unidad Médica "15 de Septiembre", ISSS de fecha 12 de agosto de 2019. Concluye que a pesar de que clínicamente no se describen en la historia signos contundentes de fractura, hubiera sido pertinente tomarle una radiografía de la muñeca derecha en su momento. Por lo anterior, aplica el numeral 1.4 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, Septiembre 2019: **1.** El ISSS reconocerá total o parcialmente con base a la tabla de autorización a través de pagos clasificados y agrupados en rangos de \$2,000.00, los gastos en que haya incurrido el derechohabiente o su beneficiario dentro del territorio salvadoreño en concepto de servicios médicos, de hospitalización, atención dental, exámenes en los siguientes casos: 1.4 En situaciones especiales de causa mayor ajenas al ISSS, pero que vulneren de manera significativa y demostrable la capacidad de atención al derechohabiente, en caso de enfermedades graves o urgentes.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora Soriano de Estévez. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0886.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 24

DE MARZO DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN CALIDAD DE **PENSIONADA** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], Y DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO, HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. LA SRA. [REDACTED] CONSULTÓ EN UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, ISSS EL 18 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:54, N° 66 POR DOLOR “GOLPE Y DOLOR EN MANO DERECHA” TRAS SUFRIR CAÍDA; ES EVALUADA ENCONTRANDO QUE HAY HEMATOMA EN CARA ANTERIOR DE MANO DERECHA, SE MUEVEN FALANGES SIN DIFICULTAD. TRATAMIENTO: DICLOFENACO SÓDICO + IBUPROFENO 400 MG + COMPRESAS FRÍAS
2. SEIS SEMANAS DESPUÉS PACIENTE NO PRESENTA MEJORÍA, CONSULTA CON MÉDICO PRIVADO, EL 24 DE JUNIO DE 2019 LE INDICA RX DE MUÑECA DERECHA, EVIDENCIÁNDOSE, FRACTURA COMPLETA DISTAL DEL RADIO DE LA MUÑECA DERECHA CON FALTA DE CONSOLIDACIÓN, SE LE INDICA MANTENER YESO ACRÍLICO ANTEBRAQUIAL.
3. RX DE CONTROL EN CENTRO MÉDICO PRIVADO DE FECHA 9 DE JULIO DE 2019. SE VE ESCLEROSIS ALREDEDOR DE LA FRACTURA, POR EL PROCESO DE REPARACIÓN ÓSEA. NO HAY FRACTURA EN LA APÓFISIS ESTILOIDES DEL CÚBITO. LA FRACTURA HA SIDO INMOVILIZADA MEDIANTE APARATO TUBULAR DE FIBRA.
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DIRECCIÓN E INTERNISTA INTERCONSULTANTE DE UNIDAD MÉDICA “15 DE SEPTIEMBRE”, ISSS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019. CONCLUYE QUE A PESAR DE QUE CLÍNICAMENTE NO SE DESCRIBEN EN LA HISTORIA SIGNOS CONTUNDENTES DE FRACTURA, HUBIERA SIDO PERTINENTE TOMARLE UNA RADIOGRAFÍA DE LA MUÑECA DERECHA EN SU MOMENTO.
5. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 1. EL ISSS RECONOCERÁ TOTAL O PARCIALMENTE CON BASE A LA TABLA DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE PAGOS CLASIFICADOS Y AGRUPADOS EN RANGOS DE \$2,000.00 DÓLARES (ANEXO 1), LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL DERECHOHABIENTE O SU BENEFICIARIO DENTRO DEL TERRITORIO SALVADOREÑO EN CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS, DE HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DENTAL, EXÁMENES EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1.4 EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.

6. EL NUMERAL 11 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: TODA SOLICITUD QUE HAYA SIDO ADMITIDA Y RESUELTA EN FAVOR DEL SOLICITANTE, ESTABLECIÉNDOSE QUE EXISTEN MOTIVOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS, CON BASE A TABLA DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE PAGOS CLASIFICADOS Y AGRUPADOS EN RANGOS DE \$2,000.00 DÓLARES, EN QUE ÉSTE HA INCURRIDO, SERÁ ENVIADA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL.

POR ENDE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. "SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS

CANTIDAD RECLAMADA: ██████████

MONTO SEGÚN COSTOS INSTITUCIONALES ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:

1º) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA SEÑORA ██████████ ██████████ EN CALIDAD DE PENSIONADA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y CON BASE EN LOS NUMERALES 1.4 Y 11 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Ricardo Amaya Figueroa, Jefe del Departamento de la Provisión de Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED] la cual, después de realizar el análisis correspondiente y de acuerdo a la evidencia documental del caso, se considera que no es procedente la petición porque no cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto aplicables al ISSS.

Agregó que la Comisión de Trabajo concluyó en dejar pendiente la recomendación de esta solicitud para que se presente en esta sesión plenaria opinión jurídica, en la que deben tomar en cuenta la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes.

El licenciado Martínez Portillo informó que no se recibió la opinión jurídica requerida, por lo que se presentará nuevamente el punto en la próxima comisión de Recursos Humanos y Jurídica.

El Consejo Directivo retiró el punto en vista que no se cuenta con la opinión jurídica solicitada por la Comisión de Trabajo, y se presentará en la Comisión de Trabajo respectiva.

5.3.6. Solicitud de aprobación de 23 transacciones de empleadores presentadas durante el mes de marzo de 2020. Presentado por la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración **23 solicitudes de transacción**, presentadas por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del 100% de las cotizaciones en mora durante el **mes de marzo de 2020**, informó la conformación de las 23 solicitudes de pago vía transacción. Por otra parte mostró cuadros con el detalle los empleadores que realizaron pagos de mora histórica por convenio y cantidad de trabajadores reportados, (Monto de mora histórica recuperado de los 32 empleadores detallados que asciende a \$983.32; cuadro de la clasificación de la mora recuperada por actividad económica de empleadores por convenio marzo 2020; cuadro con el detalle de la recuperación de mora y evaluación de meta del mes de marzo 2020; cuadro comparativo de la mora recuperada / mora histórica, mes marzo 2020, (Monto total recuperado en el mes de marzo \$992,993.09 de este total \$3,998.84 corresponde a mora histórica); y cuadro de la meta programada y recuperación de enero a marzo 2020 y meta anual.

El señor Soriano manifestó que se debe buscar alguna alternativa porque cuando se tiene conocimiento de algunos inspectores, y faltan detalles que no se pueden justificar, ya que existen empresas que le descuentan al trabajador y el monto cotizado es menor. Recordó el caso de una Alcaldesa en Nejapa, que perjudicó a 200 trabajadores, ya que estaba de acuerdo con algunos inspectores del ISSS, entonces es una cultura, ya no se diga gente que tiene pocos contratos, por lo que se debe trabajar para ver cómo se puede superar porque el empresario de alguna manera sigue contratando pero el trabajador queda afectado, ya que no puede pasar consultas médicas, no le pagan incapacidades, entonces han quedado debilidades y se tiene que evaluar qué se puede hacer a esa situación.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las 23 solicitudes de transacción, presentadas por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del 100% de las cotizaciones en mora durante el mes de marzo de 2020. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0887.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: **SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: MARZO DE 2020;** CONFORMADO POR 23 EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL **CUADRO 15/2019**, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (**US \$34,662.16**); DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$27,246.70)**; LOS SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$7,415.46**), QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS 23 SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE

LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (US \$34,662.16)**; MES REPORTADO: MARZO DE 2020, DE CONFORMIDAD AL **CUADRO 15/2019**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA. **2°) DISPENSAR** CON BASE A EL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE **SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$7,415.46)**, EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS VEINTITRÉS **(23)** EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; **3°) ENCOMENDAR** A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALICE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; **4°) ENCOMENDAR** A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE **ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES** CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS VEINTITRÉS (23) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y **5°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; hizo la presentación del **informe de mora histórica de cotizaciones períodos 1954 – 2009**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0675.ABR, por lo que detalló lo siguiente: informe por edad de mora histórica, acciones a realizar en el marco de lo encomendado por el Consejo Directivo, proyecciones para cumplir con lo encomendado por Consejo Directivo, avances sobre el primer quinquenio 1954-1959

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

5.3.7. Informe del impacto económico generado por la pandemia del COVID-19 y su incidencia en la situación presupuestaria proyectada al 31 de diciembre 2020 del Régimen de Salud ISSS.

El relator de la comisión informó que el licenciado Edgar Soto Menjívar, Jefe del Departamento de Actuariado y Estadísticas; sometió a conocimiento y consideración el Informe que refiere al **impacto económico generado por la pandemia del COVID-19**, mencionó que en los primeros meses todo fue concentrado en el tema sanitario, sin embargo, en la medida fue avanzando el tiempo empezó aparecer los

efectos colaterales de la pandemia y dentro esos el tema económico, que ha ido viéndose con más relevancia, es así que poco a poco los organismos internacionales estuvieron viendo qué podía pasar con este tema, eso es lo que presentará y luego lo extrapolarán a qué puede pasar en el Instituto. Presentó el informe que contiene: impacto de la crisis económica mundial en los trabajadores del sector privado cotizantes al ISSS 2008-2012; evolución de las cotizaciones de los patronos y trabajadores al ISSS previo a la crisis 2009 (millones de dólares); impacto en la economía nacional, revisión de las proyecciones de crecimiento de la economía de El Salvador 2020 por pandemia Covid-19; relación tasa de crecimiento PIB y cotizantes al ISSS; estimación del impacto de la emergencia Covid 19 en la población cubierta por el Régimen de Salud del ISSS 2020 hipótesis pesimista; estimación del impacto de la pérdida de empleos por la emergencia Covid 19 en las cotizaciones esperadas por el ISSS 2020; impacto de la emergencia Covid-19 en las proyecciones financieras del ISSS 2020; costo estimado de los impactos por la emergencia covid-19, situación financiera esperada en el ISSS 2020; qué está pasando con el pago de las cotizaciones; planillas presentadas y pagadas al ISSS 2020; patronos y trabajadores reportados en planilla y cotizados al ISSS 2020; evolución planillas presentadas.

Agregó que el licenciado Carlos Alberto Argueta, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; también hizo la presentación del **informe de la Situación Presupuestaria proyectada al 31 de diciembre de 2020 con impacto de Covid-19 Régimen de Salud ISSS**, en cumplimiento al acuerdo CD #2020-0711.ABR. Mencionó que los datos del mes de abril son los definitivos, que son de la planilla de marzo y ya está considerado en la proyección de mayo a diciembre de 2020, para las proyecciones de mayo a diciembre han considerado discutir con todos los actores del presupuesto ya que de alguna manera algunas asignaciones ya no serán ejecutadas, porque en estos momentos el Instituto no tiene el funcionamiento normal, y todos tienen que hacer un esfuerzo en algún tipo de gasto, de reorientar, de contener el gasto, en ese sentido viene todo el trabajo y han considerado las proyecciones que se manejan. Mostró gráfica del comportamiento histórico de la ejecución presupuestaria desde el 2008 hasta el 2020; y explicó la Ejecución presupuestaria de ingresos corrientes y gastos totales 2008 a 2019 y presupuesto aprobado 2020; Presupuesto gastos corrientes, devengado y saldos no ejecutados período 2015-2019 y proyectado 2020; situación del presupuesto aprobado y proyectado al 31 de diciembre 2020; estimación del impacto de la pérdida de empleos por la emergencia Covid-19 en las cotizaciones esperadas por régimen de salud del ISSS 2020; presupuesto para atender plan de emergencia Covid-19, pago de incapacidades por cuarentena Covid-19; y situación presupuestaria proyectada Régimen de Salud ISSS 2020.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación los informes detallados. Los cuales se dieron por recibidos con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0888.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, REFERENTES A **INFORMES DEL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTADA AL 31 DE DICIEMBRE 2020 DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS**; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0711.ABR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO LOS INFORMES REFERENTES AL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA PROYECTADA AL 31 DE DICIEMBRE 2020 DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS**; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.3.8. Informe del Equipo de Asesores del Consejo Directivo, sobre **carta presentada por doctora [REDACTED]**, Médico Neurocirujana destacada en el Hospital General, en la que expresa el manejo arbitrario, humillante y denigrante que ha recibido, luego de denunciar irregularidades en dicho Hospital.

El relator de la comisión informó que el doctor Mario Ayala, Asesor del Consejo Directivo hizo del conocimiento el informe sobre la **carta presentada por doctora [REDACTED]**, Médico Neurocirujana destacada en el Hospital General, en la que expresa el manejo arbitrario, humillante y denigrante que ha recibido, luego de denunciar irregularidades en dicho Hospital. Explicó que con respecto a la correspondencia de fecha: 05 febrero 2020 dirigida al honorable Consejo Directivo por parte de la doctora [REDACTED]. Informó que se analizó el caso y se concluye con lo siguiente: Normar que toda jefatura deje constancia escrita de todo acuerdo, decisión, evento o novedad entre otros, que sean tomadas en reuniones o en cualquier situación que se presente en cualquier dependencia del instituto relacionado con el peticionario de la [REDACTED]. Anexar tanto al expediente administrativo como al ejecutivo de cada empleado, todo escrito cuya incorporación pasa a forma parte de todo proceso administrativo relacionado con el empleado y la situación en cuestión, ya sea solicitado por las jefaturas o por el empleado mismo. Que las autoridades administrativas continúen el proceso de indagación sobre todo procedimiento

relacionado a este petitorio y que puedan afectar el desempeño profesional del personal institucional arriesgando el resultado de los procedimientos realizados en las diferentes áreas o dependencias del hospital (emergencia neurocirugía).

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe en referencia. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0889.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SOBRE **CARTA PRESENTADA POR DOCTORA [REDACTED]**, MÉDICO NEUROCIRUJANA DESTACADA EN EL HOSPITAL GENERAL, EN LA QUE EXPRESA EL MANEJO ARBITRARIO, HUMILLANTE Y DENIGRANTE QUE HA RECIBIDO, LUEGO DE DENUNCIAR IRREGULARIDADES EN DICHO HOSPITAL.; CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE REFIERE A LA **CARTA PRESENTADA POR DOCTORA [REDACTED]** MÉDICO NEUROCIRUJANA DESTACADA EN EL HOSPITAL GENERAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN LA INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO Y AL ADMINISTRATIVO DEL INTERESADO, TODO INFORME REALIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NO ANEXADO CON RESPECTO AL HISTÓRICO DEL PROBLEMA RELACIONADO A LA DRA. [REDACTED] JUNTO CON TODA LA INFORMACIÓN RECOPIADA Y PROPORCIONADA POR AMBAS PARTES INVOLUCRADAS, PARA EMITIR UNA RESOLUCIÓN OFICIAL A TODAS LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LA DRA. [REDACTED] [REDACTED] DIRIGIDAS A ÉSTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, EN BASE A LA CLÁUSULA N° 19 DEL CONTRATO COLECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL., ART. 18 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y ARTS. 8, 18, 19 LPA ENTRE OTROS; **3°)** CONSIDERAR ENTRE OTROS TODOS LOS ASPECTOS TANTO NEGATIVOS COMO POSITIVOS EVIDENCIADOS, EVALUACIONES, EL TIEMPO DE PERTENENCIA AL SERVICIO, EL BUEN DESEMPEÑO DE LA DRA. [REDACTED] EXPRESADO POR EL JEFE DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL ENTRE OTROS, EN BASE QUE RETIRAR DE DICHO SERVICIO AL NEUROCIRUJANO PODRÍA GENERAR UN RETROCESO EN LOS PROCESOS DE EMERGENCIA; PUESTO QUE ATIENDE LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON SU ESPECIALIDAD QUE SE PRESENTAN A DIARIO Y QUE SON SOLVENTADAS A LA BREVEDAD POSIBLE SIN NECESIDAD DE ESPERAR A SOLICITAR LA INTERCONSULTA CON EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA. **4°)** AUTORIZAR A LOS ASESORES DEL

CONSEJO DIRECTIVO EL SEGUIMIENTO DE DICHO PROCESO PARA GARANTIZAR LA PRONTA Y CUMPLIDA RESOLUCIÓN DEL MISMO, PARA LAS PARTES INTERESADAS, Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.9. Informe Jurídico por solicitud realizado por la sociedad **EQUIMSA, S.A de C.V.**, quién pide ampliación de plazo de entrega para los códigos **7111092** y **7112063** del **contrato Q-30/2020** de la **licitación pública N° 2Q19000089**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Luis Armando Montano Lemus, Jefe de la Unidad Jurídica, sometió a conocimiento y consideración el informe respecto a la solicitud presentada por la sociedad **Equimsa, S.A de C.V.**, quién solicita ampliación de plazo de entrega para los códigos **7111092** y **7112063** del **contrato Q-30/2020**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000089** denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II**", para lo cual explicó que después de realizar el análisis legal, se considera que no es procedente la solicitud de la sociedad en mención, por no observarse los presupuestos establecidos en los arts. 86 LACAP y 76 RALACAP, al no haberse probado la concurrencia de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que justifican la petición de la contratista ni haber sido presentado dentro del plazo establecido en el número 2) de la cláusula DÉCIMA del contrato. No obstante lo anterior, en caso de instruirse procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, por entrega extemporánea podrá la contratista en dicho procedimiento probar en legal forma las causas de justificación que le impidieron entregar en el plazo correspondiente los productos contratados.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe mencionado. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0890.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020, REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN EL QUE SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 27 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL DE ENTREGA ES DECIR EL DÍA 6 DE MARZO DE 2020, PARA LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS **7111092** *"GANCHO EN "L" PARA COAGULACIÓN, REUTILIZABLE, CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DE 5 MM DE DIÁMETRO. 30 - 35*

CM DE LARGO" Y 7112063 "CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAPAROSCOPIO QUE ADAPTE A FUENTE DE LUZ PARA EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL", CONTENIDOS EN EL CONTRATO Q-030/2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000089 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II"; CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD JURÍDICA Y UACI. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NO ACEPTAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., PARA LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS 7111092 "GANCHO EN "L" PARA COAGULACIÓN, REUTILIZABLE, CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DE 5 MM DE DIÁMETRO. 30 - 35 CM DE LARGO Y 7112063 "CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAPAROSCOPIO QUE ADAPTE A FUENTE DE LUZ PARA EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL", AMPARADOS EN EL CONTRATO Q-030/2020 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000089 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE II", POR NO HABERSE PROBADO LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE JUSTIFICAN LA PETICIÓN DE LA CONTRATISTA Y NO HABERSE PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 2) VARIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO DE LA CLÁUSULA DECIMA DEL CONTRATO Q-030/2020; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., LO RESULTADO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.10. Informe de **finalización de beca** de la **doctora Eva Griselda García**, Médico Especialista (Internista) en Hospital Regional de Santa Ana, quien ha finalizado su **Postgrado en Reumatología** realizado en la **Asociación Guatemalteca Anti Enfermedades Reumáticas**, avalado por la Universidad Francisco Marroquín en Ciudad de Guatemala, durante al período del 02 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

El relator de la comisión informó que la doctora Eva Griselda García, Médico Especialista (Internista) en el Hospital Regional de Santa Ana, presentó el informe de finalización de beca, sobre **Postgrado en Reumatología** realizado en la **Asociación Guatemalteca Anti Enfermedades Reumáticas**, avalado por la Universidad Francisco Marroquín en la ciudad de Guatemala, en el período del 02 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019; durante la presentación detalló: introducción, objetivo general; objetivos específicos; descripción de adiestramiento; actividades académicas; Actividades asistenciales; conclusiones; recomendaciones y plan de trabajo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de la doctora Eva Griselda García. El cual se dio por recibido con ocho votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0891.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA **DOCTORA EVA GRISELDA GARCÍA**, MÉDICO ESPECIALISTA (INTERNISTA) EN HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, QUIEN HA **FINALIZADO SU BECA** EN POSTGRADO EN REUMATOLOGÍA REALIZADO EN LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA ANTI ENFERMEDADES REUMÁTICAS AVALADO POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN EN CIUDAD DE GUATEMALA, DURANTE EL PERÍODO DEL 02 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA** DE LA **DOCTORA EVA GRISELDA GARCÍA**, MÉDICO ESPECIALISTA (INTERNISTA) EN HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, QUIEN HA FINALIZADO SU POSTGRADO EN REUMATOLOGÍA REALIZADO EN LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA ANTI ENFERMEDADES REUMÁTICAS AVALADO POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN EN CIUDAD DE GUATEMALA; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-2162.DIC.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y RESUMEN; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, recordó a la Administración que hay un imperativo de cumplimiento, que es la creación del comité de auditoría, pidió que den cumplimiento al acuerdo que Consejo, ya que hace dos meses se emitió sobre el tema de auditoría, además el tema de auditoría tiene mucho que ver con las falencias y que al final este Consejo puede tener muchos reparos, comentó que ha hecho este recordatorio en las comisiones que participa.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados del recordatorio del licenciado Solano. De lo cual tomó nota la Administración.

5.3.11. Requiere informen de cuántos trabajadores del ISSS se han contagiado con Covid-19, y el estado en que se encuentran. Presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El relator de la comisión informó que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador; solicitó que la Administración presente informe del personal que trabaja en el ISSS y que se ha contagiado de coronavirus, y en qué condición están, cuántos contagiados, cuántos están en estado crítico, cuántos se recuperaron y cuántos han fallecido.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados de la petición del licenciado Campos Sánchez. De lo cual tomó nota la Administración.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Alejandro Arturo Solano.
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Bitia Marthaly Márquez Monge
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarías
Secretaria del Consejo Directivo

/dh